



DECRETO # 389

LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.



RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la revisión de la cuenta pública municipal de Río Grande, Zacatecas, del ejercicio 2013;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LXI Legislatura del Estado, la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Río Grande, Zacatecas, el día veinte 20 de marzo de 2014, la cual se presentó en forma extemporánea.
- b).- Con la información presentada por el municipio, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la revisión de la cuenta pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-1987/2014 de fecha 16 de julio de 2014.



INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$198'440,192.07 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.), que se integran por el 54.74% de Ingresos Propios y Participaciones, 11.31% Otros Programas, 27.08% de Aportaciones Federales del Ramo 33, y 6.87% de Agua Potable y Alcantarillado; con un alcance global de revisión de 84.58%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$216'233,398.61 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 61/100 M.N.), de los que se destinó el 48.78% para Gasto Corriente, Además el 3.50% para Obra Pública, 25.13% de Aportaciones Federales Ramo 33, 16.45% en Otros Programas y para Agua Potable y Alcantarillado el 6.14%; con un alcance global de revisión de 56.25%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2013, un déficit por \$17'793,206.54 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 54/100 M.N.) en virtud de que sus ingresos fueron inferiores a sus egresos, situación que se explica en función de la existencia al inicio del ejercicio, así como por la contratación de financiamientos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013, de \$8'388,509.17 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 17/100 M.N.).

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 15 de septiembre de 2013 por \$39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), según estados financieros, mismos que representa un decremento del 97.08% respecto al saldo registrado al cierre del ejercicio inmediato anterior.



ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013, fue por \$32'474,446.12 (TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$7'920,128.75 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 75/100 M.N.) de las cuales el 41.47% se realizaron con Recursos Propios, 0.47% corresponden a recursos de Agua Potable, 13.31% con Recursos Federales y 44.76% con recursos de Otros Programas.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.- El saldo de Pasivos al 31 de diciembre de 2013, fue por la cantidad de \$38'662,911.85 (TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 85/100 M.N.) según el Estado de Posición Financiera, el cual está integrado por el 35.01% que corresponde a Proveedores, el 29.50% a Acreedores Diversos, 32.68% relativo a Impuestos y Retenciones por Pagar y 2.81% de Deuda Pública a Largo Plazo, observándose un incremento del 8.34% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$12'157,000.00 (DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución de catorce servicios y/o acciones y doce obras de acuerdo al presupuesto de egresos mediante acta de Cabildo de fecha 29 de enero del 2013, según el informe del mes de diciembre se llevaron a cabo los catorce servicios y/o acciones, así como las doce obras terminadas, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución e inadecuada presupuestación.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.



El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$21'443,059.00 (VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), el cual fue aplicado en el rubro de Infraestructura Básica de Obras, que representa el 94.74%, para Infraestructura Básica de Acciones el 0.26%, así como 3.00% para Gastos Indirectos y el 2.00% restante a Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados en un 97.50%, según lo registrado en el informe de avance Físico-Financiero correspondiente al mes de diciembre de 2013, así como de la documentación comprobatoria de la aplicación del recursos presentada por el municipio.

De igual forma, el municipio recibió recursos por la cantidad de \$22,138.00 (VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a los rendimientos financieros derivados de las aportaciones federales entregadas al municipio por el ejercicio 2012, recursos que fueron aplicados en la obra ampliación de red de alcantarillado en la Col. Flores Magón.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$29'868,584.00 (VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), y se distribuyó de la siguiente manera: 62.85% en el rubro de Obligaciones Financieras, 17.96% para Seguridad Pública, el 12.39% para Infraestructura Básica de Obras, 5.46% para Infraestructura Social Básica en Acciones y el 1.34% restante para Adquisiciones. Al 31 de diciembre de 2013 los recursos fueron aplicados en un 92.20%, según lo registrado en el informe de avance Físico-Financiero correspondiente al mes de diciembre de 2013, así como de la documentación comprobatoria de la aplicación del recurso presentada por el municipio.

De igual forma, el municipio recibió recursos por la cantidad de \$14,411.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a los rendimientos financieros derivados de las aportaciones federales entregadas al municipio por el ejercicio 2012, recursos que fueron aplicados en la compra de uniformes para el personal de protección civil.

OTROS PROGRAMAS:

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES.

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$3'890,325.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a la muestra de cuatro obras, mismas que fueron aprobadas dentro del rubro de Infraestructura básica educativa. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 100% al 31 de diciembre de 2013.

HABITAT: DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO EN REGIONES DE POBREZA.

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1'616,702.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a la muestra de siete obras, mismas que fueron aprobadas dentro de los rubros de urbanización municipal y electrificación. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 100% al 31 de diciembre de 2013.

CONSEJO PROMOTOR DE LA VIVIENDA (EN LIQUIDACIÓN)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$712,890.83 (SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 83/100 M.N.) correspondiente a la muestra de dos obras, mismas que fueron aprobadas dentro del rubro de urbanización municipal. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 100% al 31 de diciembre de 2013.



FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES (FOPEDEP) 2013.



Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$2'307,011.21 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL ONCE PESOS 21/100 M.N.), correspondientes a la muestra de tres obras, mismas que fueron aprobadas dentro del rubro de urbanización municipal. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 100% al 31 de diciembre de 2013.

COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE (CONADE) 2013.

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1'453,846.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) correspondientes a la muestra de una obra denominada "Ampliación de cancha de futbol rápido con pasto sintético en la Unidad Deportiva, en la Cabecera Municipal", misma que fue aprobada dentro del rubro de infraestructura básica deportiva. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 100% al 31 de diciembre de 2013.

SUMAR 2012.

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$2'551,784.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la muestra de cuatro obras, mismas que fueron aprobadas dentro de los rubros de agua potable y electrificación. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 100% al 31 de diciembre de 2013.

CONVENIO CON GODEZAC ADQUISICIÓN DE CEMENTO 2012.

Se revisaron documentalmente recursos por un monto de \$103,016.10 (CIENTO TRES MIL DIECISÉIS PESOS 10/100 M.N.) correspondiente a la muestra de dos obras que fueron aprobadas en los rubros de urbanización municipal e

infraestructura básica educativa. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 100% al 31 de diciembre de 2013.



EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS:

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.22 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$36'511,791.44 que representa el 16.89% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 21.15% del total de los recursos recibidos, dependiendo en un 78.85% de recursos externos; observándose que el Municipio no cuenta con autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 51.65% de los ingresos por Participaciones



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
		y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$64'668,974.22, representando éste un 7.68% de incremento con respecto al ejercicio 2013 el cual fue de \$69'634,907.75.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2013 asciende a \$88'706,326.12, siendo el gasto en nómina de \$69'634,907.75, el cual representa el 78.50% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS:

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FONDO III):

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos.	27.6
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable.	5.5
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje.	8.7
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica.	0.6
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	24.2
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	52.5
DIFUSIÓN	



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FONDO IV):

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras.	62.3
Gasto en Seguridad Pública.	15.5
Gasto en Obra Pública.	13.0
Gasto en Otros Rubros.	1.3
Nivel de Gasto ejercido	92.1

c) Programa Municipal de Obras:

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión.	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan.	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción.	N/A

d) Programa Tres por Uno para Migrantes:

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión.	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan.	0.0



PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción.	100.0

e) Programa HABITAT: Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza:

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión.	99.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan.	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción.	100.0

f) Consejo Promotor de la Vivienda (En Liquidación)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión.	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan.	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción.	100.0

g) Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDEP) 2013:

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	



Nivel de Gasto a la fecha de revisión.	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan.	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción.	100.0

h) Comisión Nacional del Deporte (CONADE) 2013

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión.	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan.	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción.	100.0

i) Sumar 2012

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	91.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

j) Convenio con GODEZAC Adquisición de Cemento 2012

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	



Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

k) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.2% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 6 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 80.7% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Río Grande, Zacatecas, cumplió en 89.3% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/724/2015 de fecha 18 de marzo de dos mil quince 2015, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	32	8	22	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	22
			3	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3
Solicitud dÓrgano Interno de Control	25	7	18	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	18
Pliego de Observaciones	28	8	19	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	19
			1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
			1	Recomendación	1
Subtotal	85	23	64	Subtotal	64
Acciones Preventivas					
Recomendación	13	5	7	Recomendación	7
			1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	5	2	3	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3
Subtotal	18	7	11	Subtotal	11
TOTAL	103	30	75	Total	75

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES** e **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control



y supervisión eficaces para lograr que los recursos públicos se administren con eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de sus objetivos. Así mismo, durante la revisión a la cuenta pública del ejercicio 2014 realizará acciones de Seguimiento en Ejercicios Posteriores y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.

2. La Auditoría Superior del Estado presentará ante la Dirección General de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, **DENUNCIA DE HECHOS** en contra de quien o quienes resulten responsables, resultado de las acciones a Promover números PF-13/40-001 y PF-13/40-006, que se detallan a continuación:
 - PF-13/40-001.- Relativa al ejercicio indebido de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal "Fondo III", lo anterior derivado de la celebración del acta administrativa compulsada de fecha 5 de mayo de 2014 levantada a los ciudadanos Gustavo Barrientos López y J. Refugio Barrientos Rojas, entre otras cosas, que una vez que se efectuaban los pagos por los trabajos realizados en sus obras asignadas, entregaba a funcionarios municipales el diez por ciento del total del costo de cada obra; por lo que se presume el desvío de recursos por un monto de \$219,091.30 (DOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.), que corresponde al 10% del total de las erogaciones realizadas de las obras señaladas en el Resultado PF-02, Observación PF-01, por el orden de \$2'190,913.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.). Además de que en la realización de la auditoría el ente fiscalizado se presentó escrito simple suscrito por el C. J. Refugio Barrientos Rojas de fecha 20 de mayo de 2014, desdiciéndose de lo manifestado en el acta administrativa compulsada de fecha 5 de mayo de 2014, en esta última se le apercibió al contratista C. Gustavo Barrientos López y al C. J. Refugio Barrientos Rojas, éste



último, padre del C. Gustavo Barrientos López de que en el desarrollo de la diligencia se debían de conducir con la verdad y fueron apercibidos de las penas en que se incurre al declarar con falsedad ante una autoridad administrativa distinta de la judicial y que en dicha acta el C. J. Refugio Barrientos Rojas, manifestó que el Ing. Jorge Tenorio García le dijo desde la primera vez que se le dio obra, que "tenía que jalar para el jefe". Asimismo, mencionó que los viernes le daban el cheque, en la semana buscaba al C. Ing. Jorge Tenorio García o al C. David Alderete que también trabajaba en la Dirección de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Rio Grande, para darle el diez por ciento del total que costaba la obra. Cabe señalar que el Acta administrativa compulsada fue celebrada en presencia de dos testigos conforme lo marca el artículo 27 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en tanto que el documento presentado por el ente fiscalizado es un escrito simple firmado solamente por el C. J. Refugio Barrientos Rojas, no hay funcionario que lo dote de fe pública para considerarlo como un auténtico documento privado, según lo indica el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Zacatecas. Además, según el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Zacatecas, en su artículo 283 fracción II indica que un documento es público cuando son expedidos por funcionarios que desempeñan cargos públicos, situación que aplica para el levantamiento del Acta administrativa de compulsada de fecha 5 de mayo de 2014, la cual fue celebrada por personal de una autoridad administrativa, por lo cual, el documento público tiene efectos legales superiores al escrito simple.

- PF-13/40-006.- Relativa al ejercicio indebido de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal "Fondo IV", lo anterior derivado de la celebración del Acta administrativa compulsada de fecha 5 de mayo de 2014 levantada a los ciudadanos Gustavo Barrientos López y J. Refugio Barrientos Rojas, entre otras cosas, que una vez que se efectúan los pagos por los



trabajos realizados en sus obras asignadas, entregaba a funcionarios municipales el diez por ciento del total del costo de cada obra; por lo que se presume el desvío de recursos por un monto de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al 10% del total de las erogaciones realizadas de las obras señaladas en el Resultado PF-05, Observación PF-04, por el orden de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Además de que en la realización de la auditoría el Ente Fiscalizado se presentó escrito simple suscrito por el C. J. Refugio Barrientos Rojas de fecha 20 de mayo de 2014, desdiciéndose de lo manifestado en el Acta administrativa compulsada de fecha 5 de mayo de 2014, en ésta última se le apercibió al contratista C. Gustavo Barrientos López y al C. J. Refugio Barrientos Rojas, éste último, padre del C. Gustavo Barrientos López de que en el desarrollo de la diligencia se debían de conducir con la verdad y fueron apercibidos de las penas en que se incurre al declarar con falsedad ante una autoridad administrativa distinta de la judicial y que en dicha acta el C. J. Refugio Barrientos Rojas, manifestó que el Ing. Jorge Tenorio García le dijo desde la primera vez que se le dio obra, que "tenía que jalar para el jefe". Asimismo, mencionó que los viernes le daban el cheque, en la semana buscaba al C. Ing. Jorge Tenorio García o al C. David Alderete que también trabajaba en la Dirección de Desarrollo Económico y Social del municipio de Río Grande, para darle el diez por ciento del total que costaba la obra. Cabe señalar que el Acta administrativa compulsada fue celebrada en presencia de dos testigos conforme lo marca el artículo 27 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en tanto que el documento presentado por el Ente Fiscalizado es un escrito simple firmado solamente por el C. J. Refugio Barrientos Rojas, no hay funcionario que lo dote de fe pública para considerarlo como un auténtico documento privado, según lo indica el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Zacatecas. Además, según el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Zacatecas, en su artículo 283 fracción II indica

que un documento es público cuando son expedidos por funcionarios que desempeñan cargos públicos, situación que aplica para el levantamiento del Acta administrativa de compulsión de fecha 5 de mayo de 2014, la cual fue celebrada por personal de una Autoridad Administrativa, por lo cual, el documento público tiene efectos legales Superiores al escrito simple.

- 
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, respecto de las acciones derivadas de la Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo: AF-13/40-001-01, AF-13/40-004-01, AF-13/40-009-01, AF-13/40-011-01, AF-13/40-013-01, AF-13/40-024-01, AF-13/40-034-01, AF-13/40-037-01, AF-13/40-041-01, AF-13/40-045-01, AF-13/40-046-01, AF-13/40-048-01, AF-13/40-049-01, AF-13/40-051-01, AF-13/40-055-01, AF-13/40-056-01, PF-13/40-010-01, OP-13/40-004-01, OP-13/40-005-01, OP-13/40-027-01, OP-13/40-031-01 y OP-13/40-032-01. Además de las acciones derivadas de la no contestación de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo con número AF-13/40-060 y OP-13/53-037 y de las derivadas de las acciones de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control número AF-13/40-061, PF-13/40-011 y OP-13/53-038; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Secretario encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, Tesorero Municipal, Síndica Municipal, Regidoras y Regidores, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; así como a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera, Contralor, Regidoras y Regidores, Integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, que se describe a continuación:

Derivadas de la Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:



- AF-13/40-001-01.- Por no vigilar el funcionamiento del departamento de Tesorería Municipal, conforme lo señala la Ley Orgánica del Municipio, así como por no vigilar la recaudación de la hacienda pública municipal en el rubro del impuesto predial, y por no coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación, por contar con contribuyentes morosos de predios urbanos y de predios rústicos, de los que no presentó evidencia de las acciones orientadas a disminuir la cartera vencida, así como las tendientes a que el software utilizado por el ente auditado para el manejo de la información al respecto permita emitir reportes sobre la cartera vencida y el importe que éstas representan, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013 y José Luis Menchaca Ordaz, encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, del 6 de abril al 3 de mayo de 2013, así como al ciudadano José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 95 y 96; así como lo establecido en los artículos 60, 62, 74 fracciones III, V, VII, y X, 93 fracción II, 96 fracción I y 151 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/40-004-01.- Por no vigilar el funcionamiento de las áreas de Catastro y Tesorería conforme lo señala la Ley Orgánica del Municipio, así como por no coordinar las actividades correspondientes a la recaudación, relativo al impuesto sobre adquisición de inmuebles, ya que en todas



las operaciones de traslado de dominio se utilizó como base gravable para su cobro, el valor de avalúo, aún y cuando se informa el valor de la operación, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013 y José Luis Menchaca Ordaz, encargado del Despacho de la Presidencia Municipal del 6 de abril al 3 de mayo de 2013; así como el ciudadano José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 90 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II, III y 151 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas; 4 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2013 del municipio de Río Grande, Zacatecas; 1, 12, 13, 15 y 24 del Código Fiscal Municipal; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/40-009-01.- Por recibir y autorizar erogaciones que exceden las remuneraciones máximas de los servidores públicos, así como por no vigilar el funcionamiento de la Tesorería Municipal conforme lo señala la Ley Orgánica del Municipio, además por autorizar, pagar y no vigilar los gastos relativos a sueldos pagados en exceso al Presidente y Regidores Municipales, lo anterior respecto del límite máximo establecido en el artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los transitorios tercero, sexto y séptimo del decreto número 75 y sexto del decreto 574 que contienen reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicados en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas de fechas 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, en suplementos



99 y 28, respectivamente. Considerándose como responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013; a Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndica Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/40-011-01.- Por autorizar las erogaciones por concepto de liquidaciones e indemnizaciones no procedentes, realizadas a personal que en su inicio de la Administración, recibió un nombramiento por tiempo determinado. Considerándose como responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013; así como la ciudadana Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndica Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, y José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracción VII y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 18 fracción IV y 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-13/40-013-01.- Por autorizar y no vigilar las erogaciones otorgadas a personas que no fueron ubicadas en las plantillas de personal y por efectuar el pago por concepto de aguinaldos, prima vacacional y dominical, así como liquidaciones e indemnizaciones otorgadas a personas que no fueron ubicadas en las plantillas de personal correspondientes al primer y segundo trimestre del ejercicio 2013, por un importe de \$79,637.30, considerándose como responsables, a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013 y José Luis Menchaca Ordaz, encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, del 6 de abril al 3 de mayo de 2013, a la ciudadana Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndica Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60, 62, 74 fracciones V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XX, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/40-024-01.- Por no iniciar el procedimiento económico coactivo, específicamente por no realizar las acciones conducentes para la recuperación del importe por \$33,000.00 registrado en la cuenta 1105-03-0074 Genaro Hernández Olguín, mismo que no tuvo movimiento durante el periodo sujeto a revisión. Considerándose como responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013 y José Luis Menchaca Ordaz, encargado del Despacho de la Presidencia Municipal durante el periodo del 6 de abril al 3 de mayo de 2013; así como el ciudadano José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15

de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60, 62, 74 fracciones III, V y X, 90 fracción II, 92 fracciones I y XX, 93 fracción IV, 96 fracciones I, III y XXI, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I, IV, VI, XXVII y XX, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/40-034-01.-Por no ejecutar y coordinar las actividades relacionadas con la contabilidad, relativo a 18 proveedores que no tuvieron afectación contable del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, y de los cuales no se presentó evidencia de las acciones de confirmación de saldos, a fin de que programara la depuración procedente o en su caso recabar la evidencia documental que compruebe la recepción de los bienes y aplicación en actividades propias del municipio y así programar sus pagos, considerándose como responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013 y José Luis Menchaca Ordaz, encargado del Despacho de la Presidencia Municipal durante el periodo del 6 de abril al 3 de mayo de 2013, y José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60, 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 90 fracción II, 93 fracción III, 96 fracciones I, III y IX, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I, IV y XX, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.





- AF-13/40-037-01.- Por no ejecutar y coordinar las actividades relacionadas con la contabilidad, relativas al Acreedor Diverso 2103-01-0125 Seguro de Vida SUTSEMOP 2012 por un importe \$148,720.00, del cual el ente auditado no exhibió evidencia documental de las acciones de la confirmación del saldo. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013 y José Luis Menchaca Ordaz, encargado del Despacho de la Presidencia Municipal del 6 de abril al 3 de mayo de 2013, y José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60, 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 90 fracción II, 93 fracción III, 96 fracciones I, III y IX, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I, IV y XX, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/40-041-01.- Por no ejecutar y coordinar las actividades relacionadas con la contabilidad, relativo a las cuentas de retención de impuestos sin movimiento, en virtud de que el ente auditado no aclaró ni presentó evidencia documental de confirmación ante las instituciones correspondientes y por la retención del impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas por un monto total de \$1'524,065.44, del que en no demostraron las acciones realizadas a fin de enterar el recurso a través de la Secretaría de Finanzas. Considerándose como responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013 y José Luis Menchaca Ordaz, encargado del Despacho de la Presidencia Municipal



durante el periodo del 6 de abril al 3 de mayo de 2013; así como José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60, 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio; 21, 22, 26 y 27 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I y IV, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/40-045-01.- Por no vigilar el funcionamiento del departamento de Tesorería conforme lo señala la Ley Orgánica del Municipio, así como por no vigilar el manejo, control y aplicación de los recursos, de conformidad con el presupuesto correspondiente, considerándose como responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013 y José Luis Menchaca Ordaz, encargado del Despacho de la Presidencia Municipal durante el periodo del 6 de abril al 3 de mayo de 2013; así como la ciudadana Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndica Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013; además de José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y Guillermo Francisco Estébanez Sánchez, Antonio Ramírez Aguilar, Francisca Herrera Santana, Jesús Cruz Samaniego, Ma. del Socorro Salazar Vega, Miguel Hernández Badillo, Feliciano Esparza Zamarripa, María Antonieta García De León Altamirano, Leonardo Leyva Gómez, Simona Salaises Quirino, Gerardo Longoria García Reyes, Juventino Castañeda Terrones, Dora Castañeda Tafolla, Juan Manuel Tovar Lara, Ma. De Los Ángeles Rodríguez Cisneros, Francisco Babun Suarez, Jesús Salvador Rosales Mares, Jaime Manuel Esquivel Hurtado, Rubí Michel González Zarzosa, Maclovio de la Torre Velázquez y Manuel Saucedo Orozco, quienes desempeñaron el cargo de Contralor Municipal, Regidores



y Regidoras del Ayuntamiento, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV y VI, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Registro e Integración Presupuestaria”

- AF-13/40-046-01.- Por no vigilar el funcionamiento del departamento de Tesorería conforme lo señala la Ley Orgánica del Municipio, además de no vigilar el manejo y aplicación de los recursos, de conformidad con el presupuesto correspondiente, así como por no llevar un adecuado manejo y control interno para el ejercicio del presupuesto, considerándose como responsables a los ciudadanos Constantino Castañeda Muñoz, Presidente Municipal, Ana Marianela Hernández Peña, Síndica Municipal, así como Yolanda Gómez Varela, Tesorera Municipal, todos, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Juan José Quirino Salas, Contralor Municipal, durante el periodo del 4 de octubre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el manejo y control interno para el ejercicio del Presupuesto; además de los ciudadanos Pedro Muro Zúñiga, Eva Gutiérrez Piedra, J. Jesús Cháirez Félix, Ma. Del Socorro García Conde, Hilario Zavala Maldonado, Rosa Delia Lira Rivas, Antonio Aranda Canales, Ma. Elena Martínez González, Martín Badillo Rodríguez, José Refugio Castro Esparza, Marcela Rivas Espino, Julián de La Rosa Jiménez, Gilberto García Emiliano y Lorenzo Jiménez Almanza, quienes desempeñaron el cargo de Regidores y Regidoras del Ayuntamiento, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74



fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y VI, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Registro e Integración Presupuestaria”.

- AF-13/40-048-01.- Por no vigilar el funcionamiento de las dependencias municipales, conforme lo señala la Ley Orgánica del Municipio, ya que no se vigiló el envío de la cuenta pública en término legal a la Auditoría Superior del Estado, además de haber entregado fuera de tiempo la cuenta pública 2013 ante la H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Constantino Castañeda Muñoz, Presidente Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013, Ana Marianela Hernández Peña, Síndica Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013, Yolanda Gómez Varela, Tesorera Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013, Pedro Muro Zúñiga, Eva Gutiérrez Piedra, J. Jesús Cháirez Félix, Ma. Del Socorro García Conde, Hilario Zavala Maldonado, Rosa Delia Lira Rivas, Antonio Aranda Canales, Ma. Elena Martínez González, Martín Badillo Rodríguez, José Refugio Castro Esparza, Marcela Rivas Espino, Julián de La Rosa Jiménez, Gilberto García Emiliano y Lorenzo Jiménez Almanza, quienes desempeñaron el cargo de Regidores(as) del Ayuntamiento, a partir del 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Río Grande, Zac. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI, cuarto párrafo, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII, 79 fracciones IV y VI, 93 fracción V y 96 fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones I, IV,

VII y VIII, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-13/40-049-01.- Por no vigilar que el H. Ayuntamiento entregara el Programa Operativo Anual ante el Órgano de Fiscalización Superior, por lo que no fue presentado correspondiente al ejercicio 2013, considerándose como responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013; Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndica Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, Antonio Ramírez Aguilar, Francisca Herrera Santana, Jesús Cruz Samaniego, Ma. Del Socorro Salazar Vega, Miguel Hernández Badillo, Feliciano Esparza Zamarripa, María Antonieta García De León Altamirano, Leonardo Leyva Gómez, Simona Salaises Quirino, Gerardo Longoria García Reyes, Juventino Castañeda Terrones, Dora Castañeda Tafolla, Juan Manuel Tovar Lara, Ma. De Los Ángeles Rodríguez Cisneros, Francisco Babun Suarez, Jesús Salvador Rosales Mares, Jaime Manuel Esquivel Hurtado, Rubí Michel González Zarzosa, Maclovio De La Torre Velázquez y Manuel Saucedo Orozco, quienes desempeñaron el cargo de Regidores y Regidoras del Ayuntamiento, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, X y XIX, 165, 166, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV, VII, VII y XX, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/40-051-01.- Por no vigilar el funcionamiento de la Tesorería Municipal, ya que no se integró el tabulador desglosado de las remuneraciones al Presupuesto de Egresos, considerándose como responsables a los



ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013; Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndica Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013; Antonio Ramírez Aguilar, Francisca Herrera Santana, Jesús Cruz Samaniego, Ma. Del Socorro Salazar Vega, Miguel Hernández Badillo, Feliciano Esparza Zamarripa, María Antonieta García De León Altamirano, Leonardo Leyva Gómez, Simona Salaises Quirino, Gerardo Longoria García Reyes, Juventino Castañeda Terrones, Dora Castañeda Tafolla, Juan Manuel Tovar Lara, Ma. De Los Ángeles Rodríguez Cisneros, Francisco Babun Suarez, Jesús Salvador Rosales Mares, Jaime Manuel Esquivel Hurtado, Rubí Michel González Zarzosa, Maclovio De La Torre Velázquez y Manuel Saucedo Orozco, quienes desempeñaron el cargo de Regidores(as) del Ayuntamiento, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Río Grande, Zac. Lo anterior con fundamento en los artículos 65 fracción XII, 119 fracción III, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49 fracción XVI segundo párrafo, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII, 93 fracción I, 96 fracción II, 147 fracción V y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/40-055-01.- Por no vigilar el funcionamiento de la Tesorería Municipal y de Recursos Humanos, ya que no se inscribieron a cuarenta y siete trabajadores a algún régimen de seguridad social. Considerándose como responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013; Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndica Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013; José Manuel Huitrado

Rizo, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013; Antonio Ramírez Aguilar, Francisca Herrera Santana, Jesús Cruz Samaniego, Ma. Del Socorro Salazar Vega, Miguel Hernández Badillo, Feliciano Esparza Zamarripa, María Antonieta García De León Altamirano, Leonardo Leyva Gómez, Simona Salaises Quirino, Gerardo Longoria García Reyes, Juventino Castañeda Terrones, Dora Castañeda Tafolla, Juan Manuel Tovar Lara, Ma. De Los Ángeles Rodríguez Cisneros, Francisco Babun Suarez, Jesús Salvador Rosales Mares, Jaime Manuel Esquivel Hurtado, Rubí Michel González Zarzosa, Maclovio De La Torre Velázquez y Manuel Saucedo Orozco, quienes desempeñaron el cargo de Regidores y Regidoras del Ayuntamiento, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XX, 62, 74 fracciones III, V y X 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 5 fracciones IV, V, VI, VIII, 12 fracción I y 15 fracciones I, II, III, IV de la Ley del Seguro Social, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/40-056-01.- Por no vigilar el funcionamiento de la e Tesorería Municipal y de Recursos Humanos conforme lo señala la Ley Orgánica del Municipio, además de no coordinar y programar las actividades correspondientes a la contabilidad y gasto público, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Constantino Castañeda Muñoz, Presidente Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Yolanda Gómez Varela, Tesorera Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, incumpliendo con la Ley del Seguro Social, relativo al plazo de inscripción y sujetos obligados, señalados en los artículos 12 y 15. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 93 fracciones



III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5 fracciones IV, V, VI, VIII, 12 fracción I y 15 fracciones I, II, III, IV de la Ley del Seguro Social; 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XX, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-13/40-010-01.- Por no supervisar la ejecución oportuna de los recursos programados en obras y/o acciones dentro del Fondo IV en el ejercicio fiscal 2013, considerándose como responsables a los ciudadanos Constantino Castañeda Muñoz, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Asiel Felipe García Mares, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 54 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 97, 99, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-13/40-004-01.- Por no haber vigilado que se ejecutara la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Allende en la colonia Progreso" de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, además de no haber realizado supervisión permanente en la obra, ya que se ejecutó la obra en una zona deshabitada, sin atender a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal, lo que derivó en una obra improcedente, considerándose como responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013 y José Luis Menchaca Ordaz, encargado del Despacho de la Presidencia Municipal del 6 de abril al 3 de mayo de 2013; Enrique



Martin Lugo Dávila, Director de Desarrollo Económico y Social, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, así mismo a los(las) ciudadanos Rosa Isela Amaya Saucedo, Antonio Castañeda García, Martha Leticia Ceballos Amaya, Andrés Santos Contreras, Eusebia Rivera Gallardo, Juan Molina Canizales, Efrén Villagrana Castro, María Teresa Najjar Veneres, Natalia Castillo Guevara, Nicolás Ramírez Rodríguez, Raúl Armando Hernández Martínez, Marco Polo Sánchez Martínez, Felipe de Jesús Báez Bañuelos, Jesús Vitela Mena, Francisco Torres Rodríguez, Lucio Mascorro García, Ma. Rosario Ávila García, Andrés Rodríguez Varela, Francisca Román Torres, Estela Torres García, Yolanda Sánchez Sánchez, Fabián García Arredondo, Héctor Picazo Gutiérrez, Ma. Elena Lucio Rodríguez, Ma. Inés Ayala Flores, Erasmo Díaz González, Alejandro Herrera Martínez, Severo Fraire Cruz, Ma. Magdalena Leyva Ramírez, José Eleno Oviedo Moreno, Rosalba Santacruz De la Rosa y Noé Lazalde Luna, todos ellos integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal por haber aprobado la obra en mención, siendo improcedente. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; 27 fracciones I, VIII y X, 30 fracciones I, II y IV, 39, 41 fracciones II y III, 80 último párrafo, 90, 91, 110, 111, 114, 127, 128, 129, 130 y 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 17, 18 fracción I incisos a) y b), 32 fracción XII, 52, 60 segundo párrafo, 85, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101, 102, 134, 135 y 136 de su Reglamento; 60, 62, 74 fracciones III, VIII, XIII y XXVI, 97, 99 fracción VI, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/40-005-01.- Por no haber aclarado el destino y aplicación de \$83,639.50, que ingresaron a la Tesorería



municipal, recurso que los beneficiarios aportaron para las obras: 1.- Ampliación de red eléctrica en calle Allende, en la Colonia Progreso; 2.- Ampliación de red eléctrica en calle Los Ramírez, en la población de La Luz; 3.- Ampliación de red eléctrica en calle Los Ramírez, colonia los Llaneros, en la Cabecera Municipal; y 4.- Ampliación de red eléctrica en calle prolongación Zaragoza, colonia Flores Magón en la Cabecera Municipal; en el municipio de Rio Grande, Zacatecas, considerándose como responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez Presidente Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Enrique Martin Lugo Dávila, Director de Desarrollo Económico y Social, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 20, 90, 93, 124 y 125 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 97, 99 fracciones I y VI, 169, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/40-027-01.- Por no haber vigilado que se ejecutara la obra "Pavimento en calle 5 de Enero en la población de Vicente Guerrero (Los Carrillo)", de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, ya que no se llevó a cabo la supervisión adecuada y permanente lo que originó se presentara pago en exceso en el concepto siguiente: 25.37 m² de concreto hidráulico F'c=200 kg/cm², considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Constantino Castañeda Muñoz, Presidente Municipal y Asiel Felipe García Mares quien desempeñó el cargo de Director de Obras y Servicios Públicos ambos del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior



con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 55, 64, 66 primer y segundo párrafos, 68, 69 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VIII, IX, XIII, y XIV, 114, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XVI, XVII, y XVIII, 118, 131, 164 y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 99 fracción VI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/40-031-01.- Por no vigilar y cumplir con la normatividad, respecto a la integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, no se integraron de forma completa los expedientes unitarios de obra con la documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, convenios de ampliación, de contrato, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013 y José Luis Menchaca Ordaz, encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, durante el periodo del 6 de abril al 3 de mayo de 2013, así como los ciudadanos Eleno Samaniego Cruz Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Enrique Martín Lugo Dávila Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 127, 129 y 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 88



fracción II, 102 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 97, 99, 100, 102 fracciones I y V y 169 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV, VII y VIII, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/40-032-01.-Por no cumplir con la normatividad, al no integrar de forma completa los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, convenios de ampliación de contrato, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, considerándose como responsables a los ciudadanos Constantino Castañeda Muñoz Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, y Asiel Felipe García Mares Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; del 1° de octubre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 127, 129 y 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 88 fracción II y 102 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 100, 102 fracciones I y V y 169 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV, VII y VIII, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

Derivadas de la no contestación de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:



- AF-13/40-060.- Por no haber presentado evidencia y no demostrar las acciones con las que se compruebe haber atendido las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, AF-13/40-001 y AF-13/40-004, AF-13/40-049 y AF-13/40-055, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, considerándose como responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal; José Luis Menchaca Ordaz, Secretario de encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndica Municipal, Antonio Ramírez Aguilar, Francisca Herrera Santana, Jesús Cruz Samaniego, Ma. Del Socorro Salazar Vega, Miguel Hernández Badillo, Feliciano Esparza Zamarripa, María Antonieta García De León Altamirano, Leonardo Leyva Gómez, Simona Salaises Quirino, Gerardo Longoria García Reyes, Juventino Castañeda Terrones, Dora Castañeda Tafolla, Juan Manuel Tovar Lara, Ma. De Los Ángeles Rodríguez Cisneros, Francisco Babun Suarez, Jesús Salvador Rosales Mares, Jaime Manuel Esquivel Hurtado, Rubí Michel González Zarzosa, Maclovio De La Torre Velázquez y Manuel Saucedo Orozco, Regidores y Regidoras del Ayuntamiento, todos servidores públicos en la Administración 2010-2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-13/53-037.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior,



OP-13/40-004 y OP-13/40-027 Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, José Luis Menchaca Ordaz, encargado del Despacho de la Presidencia Municipal y Enrique Martín Lugo Dávila, Director de Desarrollo Económico y Social, todos ellos servidores públicos de la Administración Municipal 2010-2013 de Río Grande, Zacatecas; además de los ciudadanos Constantino Castañeda Muñoz, Presidente Municipal, Ana Marianela Hernández Peña, Síndica Municipal y Asiel Felipe García Mares, Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de las acciones de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-13/40-061.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que se compruebe haber atendido las acciones números AF-13/40-003, AF-13/40-006, AF-13/40-023, AF-13/40-026, AF-13/40-028, AF-13/40-030, AF-13/40-033, AF-13/40-036, AF-13/40-039, AF-13/40-044, AF-13/40-047, AF-13/40-053 y AF-13/40-057 Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por la entidad de Fiscalización Superior, considerándose como presunto responsable al ciudadano Juan José Quirino Salas, quien desempeñó el cargo de Contralor Municipal, a partir de 4 de octubre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo y 122 de la Constitución Política



del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-13/40-011.- Por no haber presentado evidencia o información de las acciones con las que se compruebe haber atendido las acciones números PF-13/40-004 y PF-13/40-009, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsable al ciudadano Juan José Quirino Salas, a partir del 4 de octubre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-13/53-038.- Por no haber presentado evidencia o información de las acciones con las que se compruebe haber atendido las acciones números OP-13/40-028, OP-13/40-030 y OP-13/40-033, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsable al ciudadano José Quirino Salas quien a partir del 4 de octubre de 2013 se desempeñó como Contralor Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, así

como 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de \$5'806,842.15 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-40-2013-36/2014, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-13/40-008-01.- Por el orden de \$776,391.80 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 80/100M.N.), derivado de recibir y pagar remuneraciones de manera improcedente al Presidente Municipal y Regidores(as) de la administración 2010-2013, en contravención a las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los decretos números 75 y 574 que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, en los Suplementos 99 y 28, respectivamente, que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos que se relacionan en el cuadro anexo señalando la responsabilidad que se les imputa:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPESLZ 1º ENERO AL 15 DE SEPTIEMBRE	DIFERENCIA	RESPONSABLE DIRECTO	RESPONSABLE SUBSIDIARIO
Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez	Presidente Municipal	\$561,560.50	\$371,532.48	\$190,028.02	\$190,028.02	\$586,363.78



NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ 1° ENERO AL 15 DE SEPTIEMBRE	DIFERENCIA	RESPONSABLE DIRECTO	RESPONSABLE SUBSIDIARIO
Lic. Antonio Ramírez Aguilar	Regidor	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
Dra. Francisca Herrera Santana	Regidora	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
C. Jesús Cruz Samaniego	Regidor	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
C. Ma. Del Socorro Salazar Vega	Regidora	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
Lic. Miguel Hernández Badillo	Regidor	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
C. Feliciano Esparza Zamampa	Regidor	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
C. María Antonieta García de León Altamirano	Regidora	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
Ing. Leonardo Leyva Gómez	Regidor	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
C. Simona Salaisés Quirino	Regidora	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
M. en E. Reyes Gerardo Longona García	Regidor	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
M. en C. Juventino Castañeda Terrones	Regidor	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
C. Dora Castañeda Tafolla	Regidora	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
Prof. Juan Manuel Tovar Lara	Regidor	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
Lic. Ma. De los Ángeles Rodríguez Cisneros	Regidora	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
Lic. José Francisco Babún Suárez	Regidor	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
Lic. Jesús Salvador Rosales Mares	Regidor	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
Lic. Jaime Manuel Esquivel Hurtado	Regidor	180,997.92	120,537.12	\$60,460.80	60,460.80	
C. Rubi Michael González Zarzoza	Regidora	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
C. Maclovio de la Torre Vázquez	Regidor	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
Arq. Manuel Saucedo Orozco	Regidor	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
Amini Yalili Saucedo Castillo	Síndica					\$776,391.80
José Manuel Huitrado Rizo	Tesorero				\$776,391.80	
TOTAL				\$776,391.80		

Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por lo cual se iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Río Grande, Zacatecas, además de los señalado en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.

- AF-13/40-010-01.- Por el orden de \$348,676.50 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), derivado de pagos y recepciones de Liquidaciones e Indemnizaciones a personal que en su inicio de la Administración, recibió nombramiento por tiempo determinado, motivo por el que



LEGISLATURA
DEL ESTADO

se da por terminada la relación laboral a la conclusión de la administración el 15 de septiembre de 2013, además de no documentar el despido injustificado, razón por la que se considera que la indemnización es improcedente, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos que se relacionan a en el cuadro anexo señalando la responsabilidad que se les imputa:

FECHA DE INGRESO	NUM CHEQUE Y CUENTA BANCARIA	ESTADO DE CUENTA	FECHA DE PAGO	IMPORTE OBSERVADO	NOMBRE	PUESTO	RESPONSABLE DIRECTO	RESPONSABLE SUBSIDIARIO
23/09/2010	452 853272883 BANORTE	CHEQUE PAGADO	06/06/2013	\$52,931.70	C JOSÉ REFUGIO CASTRO ESPARZA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$52,931.70	
29/09/2010	778 853272883 BANORTE	EESG680303BN6	09/09/2013	52,936.20	C GUILLERMO FRANCISCO ESTEBANEZ SANCHEZ	CONTRALOR MUNICIPAL	52,936.20	
23/09/2010	784 853272883 BANORTE	SACE660901CF6	13/09/2013	70,936.20	C ELENO SAMANIEGO CRUZ	DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	70,936.20	
23/09/2010	779 853272883 BANORTE	GORR590604P42	11/09/2013	30,000.00	C MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	DIRECTORA DEL DIF	30,000.00	
16/09/2010	783 853272883 BANORTE	CHEQUE PAGADO	13/09/2013	70,936.20	C JOSÉ MANUEL HUITRADO RIZO	TESORERO MUNICIPAL	348,676.50	
16/09/2010	785 853272883 BANORTE	LUDE610422NT5	11/09/2013	70,936.20	C ENRIQUE MARTIN LUGO DAVILA	DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	70,936.20	
					MARIO ALBERO RAMÍREZ RODRÍGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL		348,676.50
					AMINI YALILI SALCEDO CASTILLO	SÍNDICA MUNICIPAL		348,676.50
			TOTAL	\$348,676.50				

Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, se iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Río Grande, Zacatecas, además de lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 18 fracción IV, 27 fracción II y 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

- AF-13/40-012-01.- Por el orden de \$79,637.30 (SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican por concepto de aguinaldos, prima vacacional y dominical, así como



liquidaciones e indemnizaciones otorgadas a personas que no fueron ubicadas en las plantillas de personal correspondientes al primer y segundo trimestre del ejercicio 2013, desconociendo la relación laboral con el municipio, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Responsable Subsidiario por \$57,934.25; José Luis Menchaca Ordaz, Responsable Subsidiario por \$21,703.05; Amini Yalili Salcedo Castillo, Responsable Subsidiaria por \$79,637.30 y José Manuel Huitrado Rizo, responsable directo por \$79,637.30, quienes desempeñaron como Presidente Municipal, encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, Síndica Municipal y Tesorero Municipal, el primero, del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, el segundo del 6 de abril al 3 de mayo de 2013 y los siguientes del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la presunción de daño y perjuicio al erario municipal de Río Grande, Zacatecas, además de lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60, 62, 74 fracciones V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- AF-13/40-014-01.- Por el orden de \$47,344.36 (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.), derivado del pago duplicado, registrado en las pólizas de egresos números E01236 en fecha 15 de marzo de 2013 y E02766 de fecha 2 de julio de 2013, mediante los cheques 152 de la cuenta bancaria 0853272883 denominada "Fondo Único 2013" y el 7242 de la cuenta 0632944161 denominada "Gasto Corriente", considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Amini Yalili Salcedo Castillo y José Manuel Huitrado Rizo, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, el primero del 1° de enero al 5 de



abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, y los dos últimos del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; se iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Río Grande, Zacatecas. Además de lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33, 34 y 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- AF-13/40-015-01.- Por el orden de \$81,152.00 (OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), derivado del pago al ciudadano Omar Carim Olivas Chávez del cual no presenta evidencia documental de las actividades relacionadas en su informe, específicamente la de las capacitaciones e información proporcionada al Ayuntamiento, además por no exhibir la autorización del H. Ayuntamiento para su contratación y la justificación de la misma, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Responsable Subsidiario por \$78,124.38; José Luis Menchaca Ordaz, Responsable Subsidiario por \$3,027.62; Amini Yalili Salcedo Castillo, responsable subsidiaria por \$81,152.00; José Manuel Huitrado Rizo y Omar Carim Olivas Chávez, Responsables Directos por \$81,152.00, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal, y beneficiario del pago, respectivamente, el primero del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, el segundo durante el periodo del 6 de abril al 3 de mayo de 2013 y los tres últimos del 1° de enero al 15 de septiembre



de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- AF-13/40-016-01.- Por la cantidad de \$1'219,215.08 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 08/100 M.N.), por erogaciones mediante pólizas de egresos a favor de la ciudadana Dora Alicia Acosta Jasso, trabajadora jubilada de la Presidencia Municipal de Río Grande, Zacatecas, afectando la cuenta contable 2104-02-0001 SUTSEMOP por concepto de amortización a su adeudo, mediante 52 cheques por el total antes citado, de las cuentas bancarias número 809232053 Fondo Único 2012 y 853272883 Fondo Único 2013 de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., de lo cual el ente auditado no presenta nombramiento o autorización para el manejo de recursos públicos, toda vez que no acredita que los descuentos correspondan a pago de préstamo o descuento para la caja de ahorro, además no demuestra el consentimiento de los trabajadores de cuánto será el descuento de su sueldo y sea destinado a la caja de ahorro del Sindicato o el pago de algún préstamo, así como la solicitud de dicho préstamo, de igual manera el reintegro del recurso a los trabajadores a los que se les descontó por concepto de ahorro, considerándose como responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Responsable Subsidiario por \$1'061,500.19; José Luis Menchaca Ordaz, Responsable Subsidiario por \$157,714.89; Amini Yalili Salcedo Castillo, Responsable Subsidiaria por \$1'219,215.08; José Manuel Huitrado Rizo, Responsable Directo por \$1'219,215.08 y Dora Alicia Acosta Jasso, Responsable Directa por \$1'219,215.08, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, encargado del Despacho de la Presidencia Municipal,



Síndica Municipal, Tesorero Municipal y trabajadora jubilada de la Presidencia Municipal de Río Grande, Zac., respectivamente, el primero del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, el segundo del 6 de abril al 3 de mayo de 2013 y los dos últimos del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- AF-13/40-017-01.- Por la cantidad de \$657,403.92 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 92/100 M.N.), derivado de erogaciones mediante pólizas de egresos expedidos a favor de la C. Dora Alicia Acosta Jasso, afectando la cuenta contable 2104-02-0001 SUTSEMOP por concepto de amortización a su adeudo, mediante 18 cheques, por el total antes citado, de la cuenta bancaria número 0878277845 Fondo Único 2013 de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., de lo cual el ente auditado no presenta nombramiento o autorización para el manejo de recursos públicos, toda vez que no acredita que los descuentos correspondan a pago de préstamo o descuento para la caja de ahorro, además no demuestra el consentimiento de los trabajadores de cuánto será el descuento de su sueldo y sea destinado a la caja de ahorro del Sindicato o el pago de algún préstamo, así como la solicitud de dicho préstamo, de igual manera el reintegro del recurso a los trabajadores a los que se les descontó por concepto de ahorro. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Constantino Castañeda Muñoz, Ana Marianela Hernández Peña, Yolanda Gómez Varela y Dora Alicia Acosta Jasso, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y



trabajadora jubilada de la Presidencia Municipal de Río Grande, Zac., respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directas las dos últimas. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- AF-13/40-018-01.- Por la cantidad de \$1'121,360.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones de las que no se presenta evidencia de la recepción y entrega de los bienes pagados -cobijas, bolos y juguetes-, mediante pólizas de egresos números E00660 por un importe de \$880,000.00, de 8 de febrero de 2013 y E02959 por un importe de \$241,360.00 de fecha 15 de agosto de 2013, en virtud de que la documentación presentada corresponde a la erogación realizada en el ejercicio 2012 y registrada bajo la póliza E05920, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Amini Yalili Salcedo Castillo y José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, el primero del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, y los dos últimos del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 167, 169, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



- AF-13/40-019-01.- Por el orden de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones que no justifican su aplicación, que no presenta evidencia documental fehaciente de la entrega del material -semilla de alto rendimiento- relativo a las pólizas de egresos números E01798 de fecha 3 de mayo de 2013 por \$100,000.00 y E02405 de fecha 19 de junio de 2013 por la cantidad restante de \$35,000.00, así como por no demostrar el ingreso por el 50% del valor pagado por los beneficiarios, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Responsable Subsidiario por \$35,000.00; José Luis Menchaca Ordaz, Responsable Subsidiario por \$100,000.00; Amini Yalili Salcedo Castillo, Responsable Subsidiaria por \$135,000.00 y José Manuel Huitrado Rizo, Responsable Directo por \$135,000.00; quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, Síndica y Tesorero Municipal, durante el ejercicio fiscalizado. Lo anterior con fundamento en los 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 60, 62, 74 fracciones III, V, VII, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 167 segundo párrafo, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- AF-13/40-020-01.- Por la cantidad de \$312,410.94 (TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 94/100 M.N.), relativo al pago registrado en la póliza de egresos número E00913, de los cuales el ente auditado no presentó evidencia documental y justificativa de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio -"Pago de Combustible", considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Amini Yalili Salcedo Castillo y José Manuel Huitrado Rizo, quienes desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, el primero de



ellos del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, y los dos últimos del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas; 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- AF-13/40-021-01.- Por el orden de \$59,072.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por erogación por concepto de pago de avalúo e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, del cual el ente auditado no demuestra el reembolso a que fue sujeto, según oficio número SSI/048/2013 de fecha 22 de marzo de 2013 emitido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez y José Manuel Huitrado Rizo, quienes desempeñaron los cargos de Presidente y Tesorero Municipales, el primero del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, y el segundo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directo el segundo de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I, 167 y 169 de la Ley Orgánica del Municipio.
- AF-13/40-040-01.- Por la cantidad de \$125,471.22 (CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.), por erogaciones por concepto de pago cuotas SUTSEMOP, del que no se presenta evidencia



documental que demuestre plenamente la entrega del recurso al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales, considerándose como responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Responsable Subsidiario por \$111,415.66; José Luis Menchaca Ordaz, Responsable Subsidiario por \$14,055.56; Amini Yalili Salcedo Castillo, Responsable Subsidiaria por \$125,471.22; José Manuel Huitrado Rizo y Braulio José Esquivel Cuevas, Responsables Directos por \$125,471.22, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y beneficiario de las erogaciones, respectivamente, el primero del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, el segundo de ellos del 6 de abril al 3 de mayo de 2013 y el resto de ellos del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 60, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III, 96 fracciones I y II, 167, 169, 170, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- AF-13/40-042-01.- Por el orden de \$89,763.80 (OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.), por erogaciones por concepto de pago cuotas SUTSEMOP, de lo cual el ente auditado no presenta evidencia documental de la entrega al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Constantino Castañeda Muñoz, Ana Marianela Hernández Peña y Yolanda Gómez Varela, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo

anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III, 96 fracciones I y II, 167, 169, 170, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- AF-13/40-054-01.- Por el orden de \$111,862.69 (CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.), por erogaciones por concepto de pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social de ocho personas afiliadas y no registradas en nómina del municipio, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Amini Yalili Salcedo Castillo y José Manuel Huitrado Rizo, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, el primero del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, y el resto de ellos del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 12 fracción I y 15 de la Ley del Seguro Social.
- PF-13/40-002-01.- Por el orden de \$219,091.30 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.), por no presentar evidencia del reintegro respecto a las erogaciones que se realizaron de la cuenta bancaria número 0853272838, de Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre del municipio de Río Grande, Zacatecas denominada "Fondo III 2013", mediante la expedición de los cheques detallados en el Resultado PF-13/40-001, por un monto total de \$2'190,913.00, determinándose como importe observado el 10% del total



de las erogaciones realizadas de las obras señaladas en el Resultado en mención y que se citan a continuación:



- 1.- Obra número 13OFI39061CP denominada "Ampliación de red de agua potable en Calle Nogales y Granadas, Col. Los Pinos, Río Grande" por la cantidad de \$139,251.00, de la cual se expide el cheque número 137.
- 2.- Obra número 13OFI39070CP denominada "Ampliación de red de agua potable en Calle Río Madera, Col. Los Pinos, Río Grande" por la cantidad de \$66,496.00, de la cual se expide el cheque número 178.
- 3.- Obra número 13OFI39074CP denominada "Ampliación de red de agua potable en Calle Río Madera Segunda Etapa, Col. Los Pinos, Río Grande" por la cantidad de \$44,075.00, de la cual se expide el cheque número 182.
- 4.- Obra número 139939001PR denominada "Ampliación de red de alcantarillado en varias calles de la Com. José Ma. Morelos y Pavón, Río Grande" por la cantidad de \$311,471.00, de la cual se expiden los cheques números 1 y 2.
- 5.- Obra número 13OFI39065CP denominada "Ampliación de red de alcantarillado en Calle Granadas, Col. Los Pinos, Río Grande" por la cantidad de \$61,902.00, de la cual se expide el cheque número 138.
- 6.- Obra número 13OFI39066CP denominada "Ampliación de red de alcantarillado en Calle Cipres, Col. Arboledas, Río Grande" por la cantidad de \$183,398.00, de la cual se expide el cheque número 177.
- 7.- Obra número 13OFI39071CP denominada "Ampliación de red de alcantarillado en Calle Río Madera, Col. Los Pinos, Río Grande" por la cantidad de \$188,202.00, de la cual se expiden los cheques números 156 y 179.
- 8.- Obra número 139939002PR denominada "Pavimento con concreto hidráulico en Calle Hidalgo 3ra. Etapa, Com. Las Piedras, Río Grande" por la cantidad de \$378,577.00, de la cual se expiden los cheques números 5 y 7 de fechas 5 y 11.
- 9.- Obra número 139939019PR denominada "Pavimento con concreto hidráulico en Calle Morelos, Com. Las Piedras, Río Grande" por la cantidad de \$260,458.00, de la cual se expiden los cheques números 25 y 32.
- 10.- Obra número 139939020CP denominada "Pavimento con concreto hidráulico en Calle Autoconstrucción, Col. San Pedro, Río Grande" por la cantidad de \$196,664.00, de la cual se expiden los cheques números 30 y 31.
- 11.- Obra número 139939048CP denominada "Pavimento con concreto hidráulico en Calle Salamanca, Col. El Bajío, Río Grande" por la cantidad de \$316,289.00, de la cual se expiden los cheques números 68 y 71.
- 12.- Obra número 13OFI39010CP denominada "Construcción de cerco perimetral "2da. Etapa en Escuela Telesecundaria, Com. Los Ramírez, Río Grande" por la cantidad de \$44,130.00, de la cual se expide el cheque número 6.

Considerándose como responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez quien se desempeñó del 1º de enero al 5 de abril y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, y a Enrique Martín Lugo Dávila quien se desempeñó del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, como Director de



Desarrollo Económico y Social, ambos en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 60, 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 75 fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-13/40-005-01.- Por el orden de \$19,000.00 (DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentar evidencia que compruebe el destino y la aplicación de los recursos por la expedición del cheque número 60 de fecha 24 de abril de 2013 de la cuenta bancaria número 0809231980 denominada "Beneficiarios de Obras 2012", de Banco Mercantil de Norte S.A. a nombre del municipio de Río Grande, Zacatecas por concepto de reintegro realizado al beneficiario de obra, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Amini Yalili Salcedo Castillo, Manuel Huitrado Rizo y Enrique Martín Lugo Dávila, quienes se desempeñaron del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente y al C. José Luis Menchaca Ordaz, quien se desempeñó del 6 de abril al 3 de mayo de 2013 como encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios la primera y el último y Directos el segundo y tercero de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 86 fracción II, 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42, 43, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60, 62, 74 fracciones III, VIII, y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-13/40-007-01.- Por el orden de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de no presentar la evidencia del reintegro respecto a las erogaciones que se realizaron de la cuenta bancaria número 0853272847 de Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre del municipio de Río Grande, Zacatecas denominada "Fondo IV 2013", mediante la expedición de los cheques detallados en el Resultado PF-13/40-005, por un monto total de \$800,000.00, determinándose como importe observado el 10% del total de las erogaciones realizadas de las obras señaladas en el Resultado en mención por la cantidad de \$80,000.00, que se detalla a continuación:

1. Obra número 13FM39002CP denominada "Pago de pasivos de obra: Bacheo en 1er. y 2do. cuadro de la Cabecera Municipal, Río Grande, Zac." por la cantidad de \$800,000.00, de la cual se expide el cheque número 3, de fecha 26 de febrero de 2013 por el importe de \$800,000.00 amparado con la factura número 621 de fecha 26 de febrero de 2013 por la misma cantidad expedida por el contratista C. Gustavo Barrientos López por concepto de Estimación No. 1 Bacheo en 1er. y 2do. cuadro de la Cabecera Municipal.

Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, quien se desempeñó del 1º de enero al 5 de abril y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y a Enrique Martín Lugo Dávila quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, ambos en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y en los artículos 60, 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 75 fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-13/40-003-01.- Por la cantidad de \$318,848.01 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.), por programar y ejecutar la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calle Allende", en la colonia Progreso, en una zona





deshabitada, incumpliendo con el artículo 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal que menciona que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que reciban las entidades y los municipios se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, considerándose como responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013; Responsable Subsidiario por \$207,856.41 y José Luis Menchaca Ordaz, encargado del Despacho de la Presidencia Municipal del 6 de abril al 3 de mayo de 2013, Responsable Subsidiario por \$110,991.60; Enrique Martín Lugo Dávila, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Responsable Directo por \$318,848.01 y Abraham Guerra Rodríguez Contratista, Responsable Solidario y Responsable Directo por \$318,848.01. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; 27 fracciones I, VIII y X, 30 fracciones I, II y IV, 39, 41 fracciones II y III, 80 último párrafo, 90, 91, 110, 111, 114, 127, 128, 129, 130 y 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 17, 18 fracción I incisos a) y b), 32 fracción XII, 52, 60 segundo párrafo, 85, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101 y 102, 134, 135 y 136 de su Reglamento y 60, 62, 74 fracciones III, VIII, XIII y XXVI, 97, 99 fracción VI, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-13/40-026-01.- Por \$5,141.23 (CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 23/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Pavimento en calle 5 de Enero", en la población de Vicente Guerrero



(Los Carrillo), realizada mediante el programa Hábitat consistentes en 25.37 metros cuadrados de concreto hidráulico F'c=200 kilogramos/centímetros cuadrados, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Constantino Castañeda Muñoz, Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Responsable Subsidiario; Asiel Felipe García Mares, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Responsable Directo y Adalberto Chan Fraire, Contratista, como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 17,22, 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 53, 55, 64, 66 primer y segundo párrafos,68, 69 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 23, 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VIII, IX, XIII, y XIV, 114, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XVI, XVII, y XVIII, 118, 131, 164 y 165 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 99 fracción VI, 167, 170 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2013 del Municipio de Río Grande, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Río Grande, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

I. DENUNCIA DE HECHOS ante la Dirección General de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, en contra de quien o quienes resulten responsables, resultado de las acciones a Promover números PF-13/40-001 y PF-13/40-006, que se detallan a continuación:

- PF-13/40-001.- Relativa al ejercicio indebido de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal "Fondo III", lo anterior derivado de la celebración del acta administrativa compulsada de fecha 5 de mayo de 2014 levantada a los ciudadanos Gustavo Barrientos López y J. Refugio Barrientos Rojas, entre otras cosas, que una vez que se efectuaban los pagos por los trabajos realizados en sus obras asignadas, entregaba a funcionarios municipales el diez por ciento del total del costo de cada obra; por lo que se presume el desvío de recursos por un monto de \$219,091.30 (DOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.), que corresponde al 10% del total de las erogaciones realizadas de las obras señaladas en el Resultado PF-02, Observación PF-01, por el orden de \$2'190,913.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.). Además de que en la realización de la auditoría el ente fiscalizado se presentó escrito simple suscrito por el C. J. Refugio Barrientos Rojas de fecha 20 de mayo de 2014, desdiciéndose de lo manifestado en el



acta administrativa compulsiva de fecha 5 de mayo de 2014, en esta última se le apercibió al contratista C. Gustavo Barrientos López y al C. J. Refugio Barrientos Rojas, éste último, padre del C. Gustavo Barrientos López de que en el desarrollo de la diligencia se debían de conducir con la verdad y fueron apercibidos de las penas en que se incurre al declarar con falsedad ante una autoridad administrativa distinta de la judicial y que en dicha acta el C. J. Refugio Barrientos Rojas, manifestó que el Ing. Jorge Tenorio García le dijo desde la primera vez que se le dio obra, que "tenía que jalar para el jefe". Asimismo, mencionó que los viernes le daban el cheque, en la semana buscaba al C. Ing. Jorge Tenorio García o al C. David Alderete que también trabajaba en la Dirección de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Rio Grande, para darle el diez por ciento del total que costaba la obra. Cabe señalar que el Acta administrativa compulsiva fue celebrada en presencia de dos testigos conforme lo marca el artículo 27 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en tanto que el documento presentado por el ente fiscalizado es un escrito simple firmado solamente por el C. J. Refugio Barrientos Rojas, no hay funcionario que lo dote de fe pública para considerarlo como un auténtico documento privado, según lo indica el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Zacatecas. Además, según el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Zacatecas, en su artículo 283 fracción II indica que un documento es público cuando son expedidos por funcionarios que desempeñan cargos públicos, situación que aplica para el levantamiento del Acta administrativa de compulsiva de fecha 5 de mayo de 2014, la cual fue celebrada por personal de una autoridad administrativa, por lo cual, el documento público tiene efectos legales superiores al escrito simple.

- PF-13/40-006.- Relativa al ejercicio indebido de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal "Fondo IV", lo anterior derivado de la celebración del Acta administrativa compulsiva de fecha 5 de

mayo de 2014 levantada a los ciudadanos Gustavo Barrientos López y J. Refugio Barrientos Rojas, entre otras cosas, que una vez que se efectúan los pagos por los trabajos realizados en sus obras asignadas, entregaba a funcionarios municipales el diez por ciento del total del costo de cada obra; por lo que se presume el desvío de recursos por un monto de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al 10% del total de las erogaciones realizadas de las obras señaladas en el Resultado PF-05, Observación PF-04, por el orden de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Además de que en la realización de la auditoría el Ente Fiscalizado se presentó escrito simple suscrito por el C. J. Refugio Barrientos Rojas de fecha 20 de mayo de 2014, desdiciéndose de lo manifestado en el Acta administrativa compulsada de fecha 5 de mayo de 2014, en ésta última se le apercibió al contratista C. Gustavo Barrientos López y al C. J. Refugio Barrientos Rojas, éste último, padre del C. Gustavo Barrientos López de que en el desarrollo de la diligencia se debían de conducir con la verdad y fueron apercibidos de las penas en que se incurre al declarar con falsedad ante una autoridad administrativa distinta de la judicial y que en dicha acta el C. J. Refugio Barrientos Rojas, manifestó que el Ing. Jorge Tenorio García le dijo desde la primera vez que se le dio obra, que "tenía que jalar para el jefe". Asimismo, mencionó que los viernes le daban el cheque, en la semana buscaba al C. Ing. Jorge Tenorio García o al C. David Alderete que también trabajaba en la Dirección de Desarrollo Económico y Social del municipio de Río Grande, para darle el diez por ciento del total que costaba la obra. Cabe señalar que el Acta administrativa compulsada fue celebrada en presencia de dos testigos conforme lo marca el artículo 27 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en tanto que el documento presentado por el Ente Fiscalizado es un escrito simple firmado solamente por el C. J. Refugio Barrientos Rojas, no hay funcionario que lo dote de fe pública para considerarlo como un auténtico documento privado, según lo indica el artículo 284 del Código de





Procedimientos Civiles para el Estado de Zacatecas. Además, según el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Zacatecas, en su artículo 283 fracción II indica que un documento es público cuando son expedidos por funcionarios que desempeñan cargos públicos, situación que aplica para el levantamiento del Acta administrativa de compulsas de fecha 5 de mayo de 2014, la cual fue celebrada por personal de una Autoridad Administrativa, por lo cual, el documento público tiene efectos legales Superiores al escrito simple.

II. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, respecto de las acciones derivadas de la Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo: AF-13/40-001-01, AF-13/40-004-01, AF-13/40-009-01, AF-13/40-011-01, AF-13/40-013-01, AF-13/40-024-01, AF-13/40-034-01, AF-13/40-037-01, AF-13/40-041-01, AF-13/40-045-01, AF-13/40-046-01, AF-13/40-048-01, AF-13/40-049-01, AF-13/40-051-01, AF-13/40-055-01, AF-13/40-056-01, PF-13/40-010-01, OP-13/40-004-01, OP-13/40-005-01, OP-13/40-027-01, OP-13/40-031-01 y OP-13/40-032-01. Además de las acciones derivadas de la no contestación de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo con número AF-13/40-060 y OP-13/53-037 y de las derivadas de las acciones de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control número AF-13/40-061, PF-13/40-011 y OP-13/53-038; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Secretario encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, Tesorero Municipal, Síndica Municipal, Regidoras y Regidores, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; así como a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera, Contralor, Regidoras y Regidores, Integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio 2013, por el incumplimiento

de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, que se describe a continuación:

Derivadas de la Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

- AF-13/40-001-01.- Por no vigilar el funcionamiento del departamento de Tesorería Municipal, conforme lo señala la Ley Orgánica del Municipio, así como por no vigilar la recaudación de la hacienda pública municipal en el rubro del impuesto predial, y por no coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación, por contar con contribuyentes morosos de predios urbanos y de predios rústicos, de los que no presentó evidencia de las acciones orientadas a disminuir la cartera vencida, así como las tendientes a que el software utilizado por el ente auditado para el manejo de la información al respecto permita emitir reportes sobre la cartera vencida y el importe que éstas representan, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013 y José Luis Menchaca Ordaz, encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, del 6 de abril al 3 de mayo de 2013, así como al ciudadano José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 95 y 96; así como lo establecido en los artículos 60, 62, 74 fracciones III, V, VII, y X, 93 fracción II, 96 fracción I y 151 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/40-004-01.- Por no vigilar el funcionamiento de las áreas de Catastro y Tesorería conforme lo señala la Ley Orgánica del Municipio, así como por no coordinar las





actividades correspondientes a la recaudación, relativo al impuesto sobre adquisición de inmuebles, ya que en todas las operaciones de traslado de dominio se utilizó como base gravable para su cobro, el valor de avalúo, aún y cuando se informa el valor de la operación, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013 y José Luis Menchaca Ordaz, encargado del Despacho de la Presidencia Municipal del 6 de abril al 3 de mayo de 2013; así como el ciudadano José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60, 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 90 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II, III y 151 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas; 4 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2013 del municipio de Río Grande, Zacatecas; 1, 12, 13, 15 y 24 del Código Fiscal Municipal; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/40-009-01.- Por recibir y autorizar erogaciones que exceden las remuneraciones máximas de los servidores públicos, así como por no vigilar el funcionamiento de la Tesorería Municipal conforme lo señala la Ley Orgánica del Municipio, además por autorizar, pagar y no vigilar los gastos relativos a sueldos pagados en exceso al Presidente y Regidores Municipales, lo anterior respecto del límite máximo establecido en el artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los transitorios tercero, sexto y séptimo del decreto número 75 y sexto del decreto 574 que contienen reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicados en el Periódico Oficial, órgano del



Gobierno del Estado de Zacatecas de fechas 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, en suplementos 99 y 28, respectivamente. Considerándose como responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013; a Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndica Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/40-011-01.- Por autorizar las erogaciones por concepto de liquidaciones e indemnizaciones no procedentes, realizadas a personal que en su inicio de la Administración, recibió un nombramiento por tiempo determinado. Considerándose como responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013; así como la ciudadana Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndica Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, y José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracción VII y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 18 fracción IV y 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-13/40-013-01.- Por autorizar y no vigilar las erogaciones otorgadas a personas que no fueron ubicadas en las plantillas de personal y por efectuar el pago por concepto de aguinaldos, prima vacacional y dominical, así como liquidaciones e indemnizaciones otorgadas a personas que no fueron ubicadas en las plantillas de personal correspondientes al primer y segundo trimestre del ejercicio 2013, por un importe de \$79,637.30, considerándose como responsables, a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013 y José Luis Menchaca Ordaz, encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, del 6 de abril al 3 de mayo de 2013, a la ciudadana Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndica Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60, 62, 74 fracciones V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XX, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/40-024-01.- Por no iniciar el procedimiento económico coactivo, específicamente por no realizar las acciones conducentes para la recuperación del importe por \$33,000.00 registrado en la cuenta 1105-03-0074 Genaro Hernández Olguín, mismo que no tuvo movimiento durante el periodo sujeto a revisión. Considerándose como responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013 y José Luis Menchaca Ordaz, encargado del Despacho de la Presidencia Municipal durante el periodo del 6 de abril al 3 de mayo de 2013; así como el ciudadano José Manuel



Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60, 62, 74 fracciones III, V y X, 90 fracción II, 92 fracciones I y XX, 93 fracción IV, 96 fracciones I, III y XXI, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I, IV, VI, XXVII y XX, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/40-034-01.-Por no ejecutar y coordinar las actividades relacionadas con la contabilidad, relativo a 18 proveedores que no tuvieron afectación contable del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, y de los cuales no se presentó evidencia de las acciones de confirmación de saldos, a fin de que programara la depuración procedente o en su caso recabar la evidencia documental que compruebe la recepción de los bienes y aplicación en actividades propias del municipio y así programar sus pagos, considerándose como responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013 y José Luis Menchaca Ordaz, encargado del Despacho de la Presidencia Municipal durante el periodo del 6 de abril al 3 de mayo de 2013, y José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60, 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 90 fracción II, 93 fracción III, 96 fracciones I, III y IX, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I, IV y XX, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-13/40-037-01.- Por no ejecutar y coordinar las actividades relacionadas con la contabilidad, relativas al Acreedor Diverso 2103-01-0125 Seguro de Vida SUTSEMOP 2012 por un importe \$148,720.00, del cual el ente auditado no exhibió evidencia documental de las acciones de la confirmación del saldo. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013 y José Luis Menchaca Ordaz, encargado del Despacho de la Presidencia Municipal del 6 de abril al 3 de mayo de 2013, y José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60, 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 90 fracción II, 93 fracción III, 96 fracciones I, III y IX, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I, IV y XX, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/40-041-01.- Por no ejecutar y coordinar las actividades relacionadas con la contabilidad, relativo a las cuentas de retención de impuestos sin movimiento, en virtud de que el ente auditado no aclaró ni presentó evidencia documental de confirmación ante las instituciones correspondientes y por la retención del impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas por un monto total de \$1'524,065.44, del que en no demostraron las acciones realizadas a fin de enterar el recurso a través de la Secretaría de Finanzas. Considerándose como responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013 y José Luis Menchaca Ordaz, encargado del Despacho de la Presidencia Municipal



durante el periodo del 6 de abril al 3 de mayo de 2013; así como José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60, 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio; 21, 22, 26 y 27 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I y IV, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/40-045-01.- Por no vigilar el funcionamiento del departamento de Tesorería conforme lo señala la Ley Orgánica del Municipio, así como por no vigilar el manejo, control y aplicación de los recursos, de conformidad con el presupuesto correspondiente, considerándose como responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013 y José Luis Menchaca Ordaz, encargado del Despacho de la Presidencia Municipal durante el periodo del 6 de abril al 3 de mayo de 2013; así como la ciudadana Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndica Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013; además de José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y Guillermo Francisco Estébanez Sánchez, Antonio Ramírez Aguilar, Francisca Herrera Santana, Jesús Cruz Samaniego, Ma. del Socorro Salazar Vega, Miguel Hernández Badillo, Feliciano Esparza Zamarripa, María Antonieta García De León Altamirano, Leonardo Leyva Gómez, Simona Salaises Quirino, Gerardo Longoria García Reyes, Juventino Castañeda Terrones, Dora Castañeda Tafolla, Juan Manuel Tovar Lara, Ma. De Los Ángeles Rodríguez Cisneros, Francisco Babun Suarez, Jesús Salvador Rosales Mares, Jaime Manuel Esquivel Hurtado, Rubí Michel González Zarzosa, Maclovio de la Torre Velázquez y Manuel Saucedo Orozco, quienes desempeñaron el cargo de Contralor Municipal, Regidores



y Regidoras del Ayuntamiento, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV y VI, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Registro e Integración Presupuestaria”

- AF-13/40-046-01.- Por no vigilar el funcionamiento del departamento de Tesorería conforme lo señala la Ley Orgánica del Municipio, además de no vigilar el manejo y aplicación de los recursos, de conformidad con el presupuesto correspondiente, así como por no llevar un adecuado manejo y control interno para el ejercicio del presupuesto, considerándose como responsables a los ciudadanos Constantino Castañeda Muñoz, Presidente Municipal, Ana Marianela Hernández Peña, Síndica Municipal, así como Yolanda Gómez Varela, Tesorera Municipal, todos, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Juan José Quirino Salas, Contralor Municipal, durante el periodo del 4 de octubre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el manejo y control interno para el ejercicio del Presupuesto; además de los ciudadanos Pedro Muro Zúñiga, Eva Gutiérrez Piedra, J. Jesús Cháirez Félix, Ma. Del Socorro García Conde, Hilario Zavala Maldonado, Rosa Delia Lira Rivas, Antonio Aranda Canales, Ma. Elena Martínez González, Martin Badillo Rodríguez, José Refugio Castro Esparza, Marcela Rivas Espino, Julián de La Rosa Jiménez, Gilberto García Emiliano y Lorenzo Jiménez Almanza, quienes desempeñaron el cargo de Regidores y Regidoras del Ayuntamiento, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74



fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y VI, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Registro e Integración Presupuestaria”.

- AF-13/40-048-01.- Por no vigilar el funcionamiento de las dependencias municipales, conforme lo señala la Ley Orgánica del Municipio, ya que no se vigiló el envío de la cuenta pública en término legal a la Auditoría Superior del Estado, además de haber entregado fuera de tiempo la cuenta pública 2013 ante la H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Constantino Castañeda Muñoz, Presidente Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013, Ana Marianela Hernández Peña, Síndica Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013, Yolanda Gómez Varela, Tesorera Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013, Pedro Muro Zúñiga, Eva Gutiérrez Piedra, J. Jesús Cháirez Félix, Ma. Del Socorro García Conde, Hilario Zavala Maldonado, Rosa Delia Lira Rivas, Antonio Aranda Canales, Ma. Elena Martínez González, Martín Badillo Rodríguez, José Refugio Castro Esparza, Marcela Rivas Espino, Julián de La Rosa Jiménez, Gilberto García Emiliano y Lorenzo Jiménez Almanza, quienes desempeñaron el cargo de Regidores(as) del Ayuntamiento, a partir del 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Río Grande, Zac. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI, cuarto párrafo, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII, 79 fracciones IV y VI, 93 fracción V y 96 fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones I, IV,

VII y VIII, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-13/40-049-01.- Por no vigilar que el H. Ayuntamiento entregara el Programa Operativo Anual ante el Órgano de Fiscalización Superior, por lo que no fue presentado correspondiente al ejercicio 2013, considerándose como responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013; Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndica Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, Antonio Ramírez Aguilar, Francisca Herrera Santana, Jesús Cruz Samaniego, Ma. Del Socorro Salazar Vega, Miguel Hernández Badillo, Feliciano Esparza Zamarripa, María Antonieta García De León Altamirano, Leonardo Leyva Gómez, Simona Salaises Quirino, Gerardo Longoria García Reyes, Juventino Castañeda Terrones, Dora Castañeda Tafolla, Juan Manuel Tovar Lara, Ma. De Los Ángeles Rodríguez Cisneros, Francisco Babun Suarez, Jesús Salvador Rosales Mares, Jaime Manuel Esquivel Hurtado, Rubí Michel González Zarzosa, Maclovio De La Torre Velázquez y Manuel Saucedo Orozco, quienes desempeñaron el cargo de Regidores y Regidoras del Ayuntamiento, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, X y XIX, 165, 166, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV, VII, VII y XX, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/40-051-01.- Por no vigilar el funcionamiento de la Tesorería Municipal, ya que no se integró el tabulador desglosado de las remuneraciones al Presupuesto de Egresos, considerándose como responsables a los



ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013; Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndica Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013; Antonio Ramírez Aguilar, Francisca Herrera Santana, Jesús Cruz Samaniego, Ma. Del Socorro Salazar Vega, Miguel Hernández Badillo, Feliciano Esparza Zamarripa, María Antonieta García De León Altamirano, Leonardo Leyva Gómez, Simona Salaises Quirino, Gerardo Longoria García Reyes, Juventino Castañeda Terrones, Dora Castañeda Tafolla, Juan Manuel Tovar Lara, Ma. De Los Ángeles Rodríguez Cisneros, Francisco Babun Suarez, Jesús Salvador Rosales Mares, Jaime Manuel Esquivel Hurtado, Rubí Michel González Zarzosa, Maclovio De La Torre Velázquez y Manuel Saucedo Orozco, quienes desempeñaron el cargo de Regidores(as) del Ayuntamiento, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Río Grande, Zac. Lo anterior con fundamento en los artículos 65 fracción XII, 119 fracción III, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49 fracción XVI segundo párrafo, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII, 93 fracción I, 96 fracción II, 147 fracción V y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/40-055-01.- Por no vigilar el funcionamiento de la Tesorería Municipal y de Recursos Humanos, ya que no se inscribieron a cuarenta y siete trabajadores a algún régimen de seguridad social. Considerándose como responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013; Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndica Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013; José Manuel Huitrado



Rizo, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013; Antonio Ramírez Aguilar, Francisca Herrera Santana, Jesús Cruz Samaniego, Ma. Del Socorro Salazar Vega, Miguel Hernández Badillo, Feliciano Esparza Zamarripa, María Antonieta García De León Altamirano, Leonardo Leyva Gómez, Simona Salaises Quirino, Gerardo Longoria García Reyes, Juventino Castañeda Terrones, Dora Castañeda Tafolla, Juan Manuel Tovar Lara, Ma. De Los Ángeles Rodríguez Cisneros, Francisco Babun Suarez, Jesús Salvador Rosales Mares, Jaime Manuel Esquivel Hurtado, Rubí Michel González Zarzosa, Maclovio De La Torre Velázquez y Manuel Saucedo Orozco, quienes desempeñaron el cargo de Regidores y Regidoras del Ayuntamiento, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XX, 62, 74 fracciones III, V y X 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 5 fracciones IV, V, VI, VIII, 12 fracción I y 15 fracciones I, II, III, IV de la Ley del Seguro Social, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/40-056-01.- Por no vigilar el funcionamiento de la e Tesorería Municipal y de Recursos Humanos conforme lo señala la Ley Orgánica del Municipio, además de no coordinar y programar las actividades correspondientes a la contabilidad y gasto público, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Constantino Castañeda Muñoz, Presidente Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Yolanda Gómez Varela, Tesorera Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, incumpliendo con la Ley del Seguro Social, relativo al plazo de inscripción y sujetos obligados, señalados en los artículos 12 y 15. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 93 fracciones



III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5 fracciones IV, V, VI, VIII, 12 fracción I y 15 fracciones I, II, III, IV de la Ley del Seguro Social; 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XX, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-13/40-010-01.- Por no supervisar la ejecución oportuna de los recursos programados en obras y/o acciones dentro del Fondo IV en el ejercicio fiscal 2013, considerándose como responsables a los ciudadanos Constantino Castañeda Muñoz, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Asiel Felipe García Mares, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 54 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 97, 99, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-13/40-004-01.- Por no haber vigilado que se ejecutara la obra “Ampliación de red eléctrica en calle Allende en la colonia Progreso” de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, además de no haber realizado supervisión permanente en la obra, ya que se ejecutó la obra en una zona deshabitada, sin atender a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal, lo que derivó en una obra improcedente, considerándose como responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013 y José Luis Menchaca Ordaz, encargado del Despacho de la Presidencia Municipal del 6 de abril al 3 de mayo de 2013; Enrique



Martin Lugo Dávila, Director de Desarrollo Económico y Social, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, así mismo a los(las) ciudadanos Rosa Isela Amaya Saucedo, Antonio Castañeda García, Martha Leticia Ceballos Amaya, Andrés Santos Contreras, Eusebia Rivera Gallardo, Juan Molina Canizales, Efrén Villagrana Castro, María Teresa Najjar Veneres, Natalia Castillo Guevara, Nicolás Ramírez Rodríguez, Raúl Armando Hernández Martínez, Marco Polo Sánchez Martínez, Felipe de Jesús Báez Bañuelos, Jesús Vitela Mena, Francisco Torres Rodríguez, Lucio Mascorro García, Ma. Rosario Ávila García, Andrés Rodríguez Varela, Francisca Román Torres, Estela Torres García, Yolanda Sánchez Sánchez, Fabián García Arredondo, Héctor Picazo Gutiérrez, Ma. Elena Lucio Rodríguez, Ma. Inés Ayala Flores, Erasmo Díaz González, Alejandro Herrera Martínez, Severo Fraire Cruz, Ma. Magdalena Leyva Ramírez, José Eleno Oviedo Moreno, Rosalba Santacruz De la Rosa y Noé Lazalde Luna, todos ellos integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal por haber aprobado la obra en mención, siendo improcedente. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; 27 fracciones I, VIII y X, 30 fracciones I, II y IV, 39, 41 fracciones II y III, 80 último párrafo, 90, 91, 110, 111, 114, 127, 128, 129, 130 y 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 17, 18 fracción I incisos a) y b), 32 fracción XII, 52, 60 segundo párrafo, 85, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101, 102, 134, 135 y 136 de su Reglamento; 60, 62, 74 fracciones III, VIII, XIII y XXVI, 97, 99 fracción VI, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/40-005-01.- Por no haber aclarado el destino y aplicación de \$83,639.50, que ingresaron a la Tesorería



municipal, recurso que los beneficiarios aportaron para las obras: 1.- Ampliación de red eléctrica en calle Allende, en la Colonia Progreso; 2.- Ampliación de red eléctrica en calle Los Ramírez, en la población de La Luz; 3.- Ampliación de red eléctrica en calle Los Ramírez, colonia los Llaneros, en la Cabecera Municipal; y 4.- Ampliación de red eléctrica en calle prolongación Zaragoza, colonia Flores Magón en la Cabecera Municipal; en el municipio de Rio Grande, Zacatecas, considerándose como responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez Presidente Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Enrique Martin Lugo Dávila, Director de Desarrollo Económico y Social, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 20, 90, 93, 124 y 125 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 97, 99 fracciones I y VI, 169, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/40-027-01.- Por no haber vigilado que se ejecutara la obra "Pavimento en calle 5 de Enero en la población de Vicente Guerrero (Los Carrillo)", de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, ya que no se llevó a cabo la supervisión adecuada y permanente lo que originó se presentara pago en exceso en el concepto siguiente: 25.37 m² de concreto hidráulico F'c=200 kg/cm², considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Constantino Castañeda Muñoz, Presidente Municipal y Asiel Felipe García Mares quien desempeñó el cargo de Director de Obras y Servicios Públicos ambos del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior



con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 55, 64, 66 primer y segundo párrafos, 68, 69 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VIII, IX, XIII, y XIV, 114, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XVI, XVII, y XVIII, 118, 131, 164 y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 99 fracción VI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/40-031-01.- Por no vigilar y cumplir con la normatividad, respecto a la integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, no se integraron de forma completa los expedientes unitarios de obra con la documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, convenios de ampliación, de contrato, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013 y José Luis Menchaca Ordaz, encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, durante el periodo del 6 de abril al 3 de mayo de 2013, así como los ciudadanos Eleno Samaniego Cruz Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Enrique Martín Lugo Dávila Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 127, 129 y 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 88



fracción II, 102 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 97, 99, 100, 102 fracciones I y V y 169 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV, VII y VIII, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

■ OP-13/40-032-01.-Por no cumplir con la normatividad, al no integrar de forma completa los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, convenios de ampliación de contrato, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, considerándose como responsables a los ciudadanos Constantino Castañeda Muñoz Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, y Asiel Felipe García Mares Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; del 1° de octubre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 127, 129 y 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 88 fracción II y 102 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 100, 102 fracciones I y V y 169 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV, VII y VIII, 7 fracción IX, 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

Derivadas de la no contestación de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

- AF-13/40-060.- Por no haber presentado evidencia y no demostrar las acciones con las que se compruebe haber atendido las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, AF-13/40-001 y AF-13/40-004, AF-13/40-049 y AF-13/40-055, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, considerándose como responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal; José Luis Menchaca Ordaz, Secretario de encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndica Municipal, Antonio Ramírez Aguilar, Francisca Herrera Santana, Jesús Cruz Samaniego, Ma. Del Socorro Salazar Vega, Miguel Hernández Badillo, Feliciano Esparza Zamarripa, María Antonieta García De León Altamirano, Leonardo Leyva Gómez, Simona Salaises Quirino, Gerardo Longoria García Reyes, Juventino Castañeda Terrones, Dora Castañeda Tafolla, Juan Manuel Tovar Lara, Ma. De Los Ángeles Rodríguez Cisneros, Francisco Babun Suarez, Jesús Salvador Rosales Mares, Jaime Manuel Esquivel Hurtado, Rubí Michel González Zarzosa, Maclovio De La Torre Velázquez y Manuel Saucedo Orozco, Regidores y Regidoras del Ayuntamiento, todos servidores públicos en la Administración 2010-2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-13/53-037.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior,





OP-13/40-004 y OP-13/40-027 Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, José Luis Menchaca Ordaz, encargado del Despacho de la Presidencia Municipal y Enrique Martín Lugo Dávila, Director de Desarrollo Económico y Social, todos ellos servidores públicos de la Administración Municipal 2010-2013 de Río Grande, Zacatecas; además de los ciudadanos Constantino Castañeda Muñoz, Presidente Municipal, Ana Marianela Hernández Peña, Síndica Municipal y Asiel Felipe García Mares, Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de las acciones de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-13/40-061.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que se compruebe haber atendido las acciones números AF-13/40-003, AF-13/40-006, AF-13/40-023, AF-13/40-026, AF-13/40-028, AF-13/40-030, AF-13/40-033, AF-13/40-036, AF-13/40-039, AF-13/40-044, AF-13/40-047, AF-13/40-053 y AF-13/40-057 Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por la entidad de Fiscalización Superior, considerándose como presunto responsable al ciudadano Juan José Quirino Salas, quien desempeñó el cargo de Contralor Municipal, a partir de 4 de octubre de 2013. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo y 122 de la Constitución Política



del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-13/40-011.- Por no haber presentado evidencia o información de las acciones con las que se compruebe haber atendido las acciones números PF-13/40-004 y PF-13/40-009, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsable al ciudadano Juan José Quirino Salas, a partir del 4 de octubre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-13/53-038.- Por no haber presentado evidencia o información de las acciones con las que se compruebe haber atendido las acciones números OP-13/40-028, OP-13/40-030 y OP-13/40-033, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsable al ciudadano José Quirino Salas quien a partir del 4 de octubre de 2013 se desempeñó como Contralor Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, así

como 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



III. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA

con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la cantidad de **\$5'806,842.15** (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-40-2013-36/2014, a servidores públicos que fueron integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-13/40-008-01.- Por el orden de \$776,391.80 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 80/100M.N.), derivado de recibir y pagar remuneraciones de manera improcedente al Presidente Municipal y Regidores(as) de la administración 2010-2013, en contravención a las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los decretos números 75 y 574 que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, en los Suplementos 99 y 28, respectivamente, que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos que se relacionan en el cuadro anexo señalando la responsabilidad que se les imputa:



NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPESLZ 1° ENERO AL 15 DE SEPTIEMBRE	DIFERENCIA	RESPONSABLE DIRECTO	RESPONSABLE SUBSIDIARIO
Lic. Mano Alberto Ramírez Rodríguez	Presidente Municipal	\$561,560.50	\$371,532.48	\$190,028.02	\$190,028.02	\$586,363.78
Lic. Antonio Ramírez Aguilar	Regidor	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
Dra. Francisca Herrera Santana	Regidora	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
C. Jesús Cruz Samaniego	Regidor	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
C. Ma. Del Socorro Salazar Vega	Regidora	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
Lic. Miguel Hernández Badillo	Regidor	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
C. Feliciano Esparza Zamarrpa	Regidor	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
C. María Antonieta García de León Altamirano	Regidora	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
Ing. Leonardo Leyva Gómez	Regidor	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
C. Simona Salaisés Quirino	Regidora	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
M. en E. Reyes Gerardo Longoria García	Regidor	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
M. en C. Juventino Castañeda Terrones	Regidor	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
C. Dora Castañeda Tafolla	Regidora	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
Prof. Juan Manuel Tovar Lara	Regidor	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
Lic. Ma. De los Angeles Rodríguez Cisneros	Regidora	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
Lic. José Francisco Babún Suárez	Regidor	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
Lic. Jesús Salvador Rosales Mares	Regidor	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
Lic. Jaime Manuel Esquivel Hurtado	Regidor	180,997.92	120,537.12	\$60,460.80	60,460.80	
C. Rubí Michael González Zarzoza	Regidora	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
C. Maclovio de la Torre Vázquez	Regidor	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
Arq. Manuel Saucedo Orozco	Regidor	241,477.92	213,798.82	\$27,679.10	27,679.10	
Amini Yalili Saucedo Castillo	Sindica					\$776,391.80
José Manuel Huitrado Rizo	Tesorero				\$776,391.80	
TOTAL				\$776,391.80		

Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por lo cual se iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Río Grande, Zacatecas, además de los señalado en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.

- AF-13/40-010-01.- Por el orden de \$348,676.50 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), derivado de pagos y recepciones de Liquidaciones e Indemnizaciones a personal que en su inicio de la Administración, recibió nombramiento por tiempo determinado, motivo por el que



se da por terminada la relación laboral a la conclusión de la administración el 15 de septiembre de 2013, además de no documentar el despido injustificado, razón por la que se considera que la indemnización es improcedente, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos que se relacionan a en el cuadro anexo señalando la responsabilidad que se les imputa:

FECHA DE INGRESO	NUM CHEQUE Y CUENTA BANCARIA	ESTADO DE CUENTA	FECHA DE PAGO	IMPORTE OBSERVADO	NOMBRE	PUESTO	RESPONSABLE DIRECTO	RESPONSABLE SUBSIDIARIO
23/09/2010	452 853272883 BANORTE	CHEQUE PAGADO	06/06/2013	\$52,931.70	C. JOSÉ REFUGIO CASTRO ESPARZA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$52,931.70	
29/09/2010	776 853272883 BANORTE	EESG680303BN6	09/09/2013	52,936.20	C. FRANCISCO GUILLERMO ESTEBANEZ SANCHEZ	CONTRALOR MUNICIPAL	52,936.20	
23/09/2010	794 853272883 BANORTE	SACE660901CF6	13/09/2013	70,936.20	C. ELENO SAMANIEGO CRUZ	DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	70,936.20	
23/09/2010	779 853272883 BANORTE	GORR590604P42	11/09/2013	30,000.00	C. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	DIRECTORA DEL DIF	30,000.00	
16/09/2010	783 853272883 BANORTE	CHEQUE PAGADO	13/09/2013	70,936.20	C. JOSÉ MANUEL HUITRADO RIZO	TESORERO MUNICIPAL	348,676.50	
16/09/2010	785 853272883 BANORTE	LUDE610422NT5	11/09/2013	70,936.20	C. ENRIQUE MARTIN LUGO DAVILA	DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	70,936.20	
					MARIO ALBERO RAMIREZ RODRIGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL		348,676.50
					AMINI YALILI SALCEDO CASTILLO	SINDICA MUNICIPAL		348,676.50
			TOTAL	\$348,676.50				

Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, se iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Río Grande, Zacatecas, además de lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 18 fracción IV, 27 fracción II y 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

- AF-13/40-012-01.- Por el orden de \$79,637.30 (SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican por concepto de aguinaldos, prima vacacional y dominical, así como liquidaciones e indemnizaciones otorgadas a personas que



no fueron ubicadas en las plantillas de personal correspondientes al primer y segundo trimestre del ejercicio 2013, desconociendo la relación laboral con el municipio, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Responsable Subsidiario por \$57,934.25; José Luis Menchaca Ordaz, Responsable Subsidiario por \$21,703.05; Amini Yalili Salcedo Castillo, Responsable Subsidiaria por \$79,637.30 y José Manuel Huitrado Rizo, responsable directo por \$79,637.30, quienes desempeñaron como Presidente Municipal, encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, Síndica Municipal y Tesorero Municipal, el primero, del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, el segundo del 6 de abril al 3 de mayo de 2013 y los siguientes del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la presunción de daño y perjuicio al erario municipal de Río Grande, Zacatecas, además de lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60, 62, 74 fracciones V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- AF-13/40-014-01.- Por el orden de \$47,344.36 (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.), derivado del pago duplicado, registrado en las pólizas de egresos números E01236 en fecha 15 de marzo de 2013 y E02766 de fecha 2 de julio de 2013, mediante los cheques 152 de la cuenta bancaria 0853272883 denominada "Fondo Único 2013" y el 7242 de la cuenta 0632944161 denominada "Gasto Corriente", considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Amini Yalili Salcedo Castillo y José Manuel Huitrado Rizo, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, el primero del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013,



y los dos últimos del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; se iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Río Grande, Zacatecas. Además de lo señalado en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33, 34 y 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- AF-13/40-015-01.- Por el orden de \$81,152.00 (OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), derivado del pago al ciudadano Omar Carim Olivas Chávez del cual no presenta evidencia documental de las actividades relacionadas en su informe, específicamente la de las capacitaciones e información proporcionada al Ayuntamiento, además por no exhibir la autorización del H. Ayuntamiento para su contratación y la justificación de la misma, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Responsable Subsidiario por \$78,124.38; José Luis Menchaca Ordaz, Responsable Subsidiario por \$3,027.62; Amini Yalili Salcedo Castillo, responsable subsidiaria por \$81,152.00; José Manuel Huitrado Rizo y Omar Carim Olivas Chávez, Responsables Directos por \$81,152.00, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal, y beneficiario del pago, respectivamente, el primero del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, el segundo durante el periodo del 6 de abril al 3 de mayo de 2013 y los tres últimos del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 37,



38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- AF-13/40-016-01.- Por la cantidad de \$1'219,215.08 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 08/100 M.N.), por erogaciones mediante pólizas de egresos a favor de la ciudadana Dora Alicia Acosta Jasso, trabajadora jubilada de la Presidencia Municipal de Río Grande, Zacatecas, afectando la cuenta contable 2104-02-0001 SUTSEMOP por concepto de amortización a su adeudo, mediante 52 cheques por el total antes citado, de las cuentas bancarias número 809232053 Fondo Único 2012 y 853272883 Fondo Único 2013 de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., de lo cual el ente auditado no presenta nombramiento o autorización para el manejo de recursos públicos, toda vez que no acredita que los descuentos correspondan a pago de préstamo o descuento para la caja de ahorro, además no demuestra el consentimiento de los trabajadores de cuánto será el descuento de su sueldo y sea destinado a la caja de ahorro del Sindicato o el pago de algún préstamo, así como la solicitud de dicho préstamo, de igual manera el reintegro del recurso a los trabajadores a los que se les descontó por concepto de ahorro, considerándose como responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Responsable Subsidiario por \$1'061,500.19; José Luis Menchaca Ordaz, Responsable Subsidiario por \$157,714.89; Amini Yalili Salcedo Castillo, Responsable Subsidiaria por \$1'219,215.08; José Manuel Huitrado Rizo, Responsable Directo por \$1'219,215.08 y Dora Alicia Acosta Jasso, Responsable Directa por \$1'219,215.08, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y trabajadora



jubilada de la Presidencia Municipal de Río Grande, Zac., respectivamente, el primero del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, el segundo del 6 de abril al 3 de mayo de 2013 y los dos últimos del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- AF-13/40-017-01.- Por la cantidad de \$657,403.92 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 92/100 M.N.), derivado de erogaciones mediante pólizas de egresos expedidos a favor de la C. Dora Alicia Acosta Jasso, afectando la cuenta contable 2104-02-0001 SUTSEMOP por concepto de amortización a su adeudo, mediante 18 cheques, por el total antes citado, de la cuenta bancaria número 0878277845 Fondo Único 2013 de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., de lo cual el ente auditado no presenta nombramiento o autorización para el manejo de recursos públicos, toda vez que no acredita que los descuentos correspondan a pago de préstamo o descuento para la caja de ahorro, además no demuestra el consentimiento de los trabajadores de cuánto será el descuento de su sueldo y sea destinado a la caja de ahorro del Sindicato o el pago de algún préstamo, así como la solicitud de dicho préstamo, de igual manera el reintegro del recurso a los trabajadores a los que se les descontó por concepto de ahorro. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Constantino Castañeda Muñoz, Ana Marianela Hernández Peña, Yolanda Gómez Varela y Dora Alicia Acosta Jasso, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y trabajadora jubilada de la Presidencia Municipal de Río



Grande, Zac., respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directas las dos últimas. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- AF-13/40-018-01.- Por la cantidad de \$1'121,360.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones de las que no se presenta evidencia de la recepción y entrega de los bienes pagados -cobijas, bolos y juguetes-, mediante pólizas de egresos números E00660 por un importe de \$880,000.00, de 8 de febrero de 2013 y E02959 por un importe de \$241,360.00 de fecha 15 de agosto de 2013, en virtud de que la documentación presentada corresponde a la erogación realizada en el ejercicio 2012 y registrada bajo la póliza E05920, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Amini Yalili Salcedo Castillo y José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, el primero del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, y los dos últimos del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 167, 169, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- AF-13/40-019-01.- Por el orden de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones que no justifican su aplicación, que no presenta evidencia documental fehaciente de la entrega del material -semilla de alto rendimiento- relativo a las pólizas de egresos números E01798 de fecha 3 de mayo de 2013 por \$100,000.00 y E02405 de fecha 19 de junio de 2013 por la cantidad restante de \$35,000.00, así como por no demostrar el ingreso por el 50% del valor pagado por los beneficiarios, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Responsable Subsidiario por \$35,000.00; José Luis Menchaca Ordaz, Responsable Subsidiario por \$100,000.00; Amini Yalili Salcedo Castillo, Responsable Subsidiaria por \$135,000.00 y José Manuel Huitrado Rizo, Responsable Directo por \$135,000.00; quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, Síndica y Tesorero Municipal, durante el ejercicio fiscalizado. Lo anterior con fundamento en los 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 60, 62, 74 fracciones III, V, VII, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 167 segundo párrafo, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- AF-13/40-020-01.- Por la cantidad de \$312,410.94 (TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 94/100 M.N.), relativo al pago registrado en la póliza de egresos número E00913, de los cuales el ente auditado no presentó evidencia documental y justificativa de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio -"Pago de Combustible", considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Amini Yalili Salcedo Castillo y José Manuel Huitrado Rizo, quienes desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, el primero de ellos del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo





al 15 de septiembre de 2013, y los dos últimos del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas; 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- AF-13/40-021-01.- Por el orden de \$59,072.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por erogación por concepto de pago de avalúo e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, del cual el ente auditado no demuestra el reembolso a que fue sujeto, según oficio número SSI/048/2013 de fecha 22 de marzo de 2013 emitido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez y José Manuel Huitrado Rizo, quienes desempeñaron los cargos de Presidente y Tesorero Municipales, el primero del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, y el segundo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directo el segundo de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I, 167 y 169 de la Ley Orgánica del Municipio.
- AF-13/40-040-01.- Por la cantidad de \$125,471.22 (CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.), por erogaciones por concepto de pago cuotas SUTSEMOP, del que no se presenta evidencia documental que demuestre plenamente la entrega del



recurso al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales, considerándose como responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Responsable Subsidiario por \$111,415.66; José Luis Menchaca Ordaz, Responsable Subsidiario por \$14,055.56; Amini Yalili Salcedo Castillo, Responsable Subsidiaria por \$125,471.22; José Manuel Huitrado Rizo y Braulio José Esquivel Cuevas, Responsables Directos por \$125,471.22, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y beneficiario de las erogaciones, respectivamente, el primero del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, el segundo de ellos del 6 de abril al 3 de mayo de 2013 y el resto de ellos del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 60, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III, 96 fracciones I y II, 167, 169, 170, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- AF-13/40-042-01.- Por el orden de \$89,763.80 (OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.), por erogaciones por concepto de pago cuotas SUTSEMOP, de lo cual el ente auditado no presenta evidencia documental de la entrega al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Constantino Castañeda Muñoz, Ana Marianela Hernández Peña y Yolanda Gómez Varela, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de



la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III, 96 fracciones I y II, 167, 169, 170, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- AF-13/40-054-01.- Por el orden de \$111,862.69 (CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.), por erogaciones por concepto de pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social de ocho personas afiliadas y no registradas en nómina del municipio, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Amini Yalili Salcedo Castillo y José Manuel Huitrado Rizo, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, el primero del 1° de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, y el resto de ellos del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 12 fracción I y 15 de la Ley del Seguro Social.
- PF-13/40-002-01.- Por el orden de \$219,091.30 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.), por no presentar evidencia del reintegro respecto a las erogaciones que se realizaron de la cuenta bancaria número 0853272838, de Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre del municipio de Río Grande, Zacatecas denominada "Fondo III 2013", mediante la expedición de los cheques detallados en el Resultado PF-13/40-001, por un monto total de \$2'190,913.00, determinándose como importe observado el 10% del total de las erogaciones realizadas de las obras señaladas en el Resultado en mención y que se citan a continuación:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- 1.- Obra número 13OFI39061CP denominada "Ampliación de red de agua potable en Calle Nogales y Granadas, Col. Los Pinos, Río Grande" por la cantidad de \$139,251.00, de la cual se expide el cheque número 137.
- 2.- Obra número 13OFI39070CP denominada "Ampliación de red de agua potable en Calle Río Madera, Col. Los Pinos, Río Grande" por la cantidad de \$66,496.00, de la cual se expide el cheque número 178.
- 3.- Obra número 13OFI39074CP denominada "Ampliación de red de agua potable en Calle Río Madera Segunda Etapa, Col. Los Pinos, Río Grande" por la cantidad de \$44,075.00, de la cual se expide el cheque número 182.
- 4.-Obra número 139939001PR denominada "Ampliación de red de alcantarillado en varias calles de la Com. José Ma. Morelos y Pavón, Río Grande" por la cantidad de \$311,471.00, de la cual se expiden los cheques números 1 y 2.
- 5.-Obra número 13OFI39065CP denominada "Ampliación de red de alcantarillado en Calle Granadas, Col. Los Pinos, Río Grande" por la cantidad de \$61,902.00, de la cual se expide el cheque número 138.
- 6.-Obra número 13OFI39066CP denominada "Ampliación de red de alcantarillado en Calle Cipres, Col. Arboledas, Río Grande" por la cantidad de \$183,398.00, de la cual se expide el cheque número 177.
- 7.-Obra número 13OFI39071CP denominada "Ampliación de red de alcantarillado en Calle Río Madera, Col. Los Pinos, Río Grande" por la cantidad de \$188,202.00, de la cual se expiden los cheques números 156 y 179.
- 8.-Obra número 139939002PR denominada "Pavimento con concreto hidráulico en Calle Hidalgo 3ra. Etapa, Com. Las Piedras, Río Grande" por la cantidad de \$378,577.00, de la cual se expiden los cheques números 5 y 7 de fechas 5 y 11.
- 9.-Obra número 139939019PR denominada "Pavimento con concreto hidráulico en Calle Morelos, Com. Las Piedras, Río Grande" por la cantidad de \$260,458.00, de la cual se expiden los cheques números 25 y 32.
- 10.-Obra número 139939020CP denominada "Pavimento con concreto hidráulico en Calle Autoconstrucción, Col. San Pedro, Río Grande" por la cantidad de \$196,664.00, de la cual se expiden los cheques números 30 y 31.
- 11.-Obra número 139939048CP denominada "Pavimento con concreto hidráulico en Calle Salamanca, Col. El Bajío, Río Grande" por la cantidad de \$316,289.00, de la cual se expiden los cheques números 68 y 71.
- 12.-Obra número 13OFI39010CP denominada "Construcción de cerco perimetral "2da. Etapa en Escuela Telesecundaria, Com. Los Ramírez, Río Grande" por la cantidad de \$44,130.00, de la cual se expide el cheque número 6.

Considerándose como responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez quien se desempeñó del 1° de enero al 5 de abril y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, y a Enrique Martín Lugo Dávila quien se desempeñó del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Director de Desarrollo Económico y Social, ambos en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los



artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 60, 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 75 fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-13/40-005-01.- Por el orden de \$19,000.00 (DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentar evidencia que compruebe el destino y la aplicación de los recursos por la expedición del cheque número 60 de fecha 24 de abril de 2013 de la cuenta bancaria número 0809231980 denominada "Beneficiarios de Obras 2012", de Banco Mercantil de Norte S.A. a nombre del municipio de Río Grande, Zacatecas por concepto de reintegro realizado al beneficiario de obra, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Amini Yalili Salcedo Castillo, Manuel Huitrado Rizo y Enrique Martín Lugo Dávila, quienes se desempeñaron del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente y al C. José Luis Menchaca Ordaz, quien se desempeñó del 6 de abril al 3 de mayo de 2013 como encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios la primera y el último y Directos el segundo y tercero de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 86 fracción II, 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42, 43, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60, 62, 74 fracciones III, VIII, y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.
- PF-13/40-007-01.- Por el orden de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de no presentar la evidencia del reintegro respecto a las erogaciones que se



realizaron de la cuenta bancaria número 0853272847 de Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre del municipio de Río Grande, Zacatecas denominada "Fondo IV 2013", mediante la expedición de los cheques detallados en el Resultado PF-13/40-005, por un monto total de \$800,000.00, determinándose como importe observado el 10% del total de las erogaciones realizadas de las obras señaladas en el Resultado en mención por la cantidad de \$80,000.00, que se detalla a continuación:

- 1.-Obra número 13FM39002CP denominada "Pago de pasivos de obra: Bacheo en 1er. y 2do. cuadro de la Cabecera Municipal, Río Grande, Zac." por la cantidad de \$800,000.00, de la cual se expide el cheque número 3, de fecha 26 de febrero de 2013 por el importe de \$800,000.00 amparado con la factura número 621 de fecha 26 de febrero de 2013 por la misma cantidad expedida por el contratista C. Gustavo Barrientos López por concepto de Estimación No. 1 Bacheo en 1er. y 2do. cuadro de la Cabecera Municipal.

Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, quien se desempeñó del 1° de enero al 5 de abril y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal y a Enrique Martín Lugo Dávila quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, ambos en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y en los artículos 60, 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 75 fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-13/40-003-01.- Por la cantidad de \$318,848.01 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.), por programar y ejecutar la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calle Allende", en la colonia Progreso, en una zona deshabitada, incumpliendo con el artículo 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal que menciona que



las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que reciban las entidades y los municipios se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, considerándose como responsables a los ciudadanos Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 5 de mayo al 15 de septiembre de 2013; Responsable Subsidiario por \$207,856.41 y José Luis Menchaca Ordaz, encargado del Despacho de la Presidencia Municipal del 6 de abril al 3 de mayo de 2013, Responsable Subsidiario por \$110,991.60; Enrique Martín Lugo Dávila, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Responsable Directo por \$318,848.01 y Abraham Guerra Rodríguez Contratista, Responsable Solidario y Responsable Directo por \$318,848.01. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; 27 fracciones I, VIII y X, 30 fracciones I, II y IV, 39, 41 fracciones II y III, 80 último párrafo, 90, 91, 110, 111, 114, 127, 128, 129, 130 y 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 17, 18 fracción I incisos a) y b), 32 fracción XII, 52, 60 segundo párrafo, 85, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101 y 102, 134, 135 y 136 de su Reglamento y 60, 62, 74 fracciones III, VIII, XIII y XXVI, 97, 99 fracción VI, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-13/40-026-01.- Por \$5,141.23 (CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 23/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Pavimento en calle 5 de Enero", en la población de Vicente Guerrero (Los Carrillo), realizada mediante el programa Hábitat consistentes en 25.37 metros cuadrados de concreto



hidráulico $F'c=200$ kilogramos/centímetros cuadrados, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Constantino Castañeda Muñoz, Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Responsable Subsidiario; Asiel Felipe García Mares, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Responsable Directo y Adalberto Chan Fraire, Contratista, como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 17, 22, 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 53, 55, 64, 66 primer y segundo párrafos, 68, 69 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 23, 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VIII, IX, XIII, y XIV, 114, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XVI, XVII, y XVIII, 118, 131, 164 y 165 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 99 fracción VI, 167, 170 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil quince.

PRESIDENTA

DIP. ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VACIO

SECRETARIO

DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME



SECRETARIA

DIP. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ